



# EL ESTADO DE SINALOA

## ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 04 de Mayo de 2012.

No. 055

### ÍNDICE

#### GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos Números 478, 479 y 480 del H. Congreso del Estado.- Que contienen pensiones por vejez e invalidez.

2 - 7

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

##### SECRETARÍA DE SALUD

Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de protección contra riesgos sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.

Convenio Modificatorio al Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

8 - 40

#### AYUNTAMIENTO

##### JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Culiacán.- Convocatoria Pública: AYTO-JAPAC-R33-2012-001 A.- Licitación para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública y Suministros.

41 - 42

#### AVISOS GENERALES

Sol. Ruta.- Distribuidora y Transportadora del Pacífico, S.A. De C.V.

Aviso de Liquidación.- Novo Eléctrica, S.A. de C.V.

Aviso de Liquidación.- CONINRAM, S.A. de C.V.

Aviso de Liquidación.- Ramírez Cruz Asesoría Integral, S.A. de C.V.

Aviso de Liquidación.- Comercializadora Ramírez Cruz, S.A. de C.V.

43 - 47

#### AVISOS JUDICIALES

##### EDICTOS

48 - 72

#### AVISOS NOTARIALES

72

**GOBIERNO DEL ESTADO**

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

**DECRETO NÚMERO: 478**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 40 y 42 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede pensión por vejez al C. **JUAN MANUEL TORRES TORRES**, por la cantidad de \$5,424.08, mensuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2012, en la partida 06011701043401, tomando en cuenta el monto de la pensión por vejez a que se refiere el presente Decreto.

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día primero de marzo de dos mil doce.

  
C. RAFAEL URIARTE QUIROZ.  
DIPUTADO SECRETARIO

  
C. ROSA ELENA MILLÁN BUENO  
DIPUTADA PRESIDENTA

  
C. FELIPE DE J. MANZANAREZ RODRÍGUEZ  
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los seis días del mes de marzo del año dos mil doce.

El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno

C. Gerardo O. Vargas Landeros

Secretario de Administración y Finanzas

C. Armando Villarreal Ibarra

LGON/HAVE

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

**DECRETO NÚMERO: 479**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 92, 96 y 98 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, y Vigésimo Cuarto Transitorio de la Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa, se concede pensión por vejez al C. **MARIO QUIROZ BAÑUELOS**, por la cantidad de \$3,278.88, mensuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2012, en la partida 06011701043401, tomando en cuenta el monto de la pensión por vejez a que se refiere el presente Decreto.

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día primero de marzo de dos mil doce.



C. ROSA ELENA MILLÁN BUENO  
DIPUTADA PRESIDENTA



C. RAFAEL URIARTE QUIROZ.  
DIPUTADO SECRETARIO



C. FELIPE DE J. MANZANAREZ RODRÍGUEZ  
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los seis días del mes de marzo del año dos mil doce.

El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno

C. Gerardo C. Vargas Landeros

Secretario de Administración y Finanzas

C. Arriando Villarreal Barra

LGHHAVF

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

**DECRETO NÚMERO: 480**

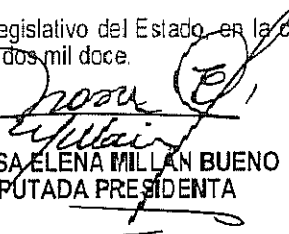
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 35, 36, 41 y 42 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede pensión por invalidez al C. **SIMÓN BALBOA HERNÁNDEZ**, por la cantidad de \$4,276.40, mensuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2012, en la partida 06011701043401, tomando en cuenta el monto de la pensión por invalidez a que se refiere el presente Decreto.

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día primero de marzo de dos mil doce.



C. ROSA ELENA MILLÁN BUENO  
DIPUTADA PRESIDENTA



C. RAFAEL URIARTE QUIROZ.  
DIPUTADO SECRETARIO



C. FELIPE DE J. MANZANAREZ RODRÍGUEZ  
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los seis días del mes de marzo del año dos mil doce.

El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno

C. Gerardo D. Vargas Landeros

Secretario de Administración y Finanzas

C. Armando Villarreal Barra

LSOH/NAVF

## PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE SALUD

**CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de protección contra riesgos sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.**

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL C. QUIRINO ORDAZ COPPEL, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y EL C. LUIS ANTONIO CARDENAS FONSECA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y EL DR. HECTOR PONCE RAMOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y REGULACION SANITARIA, ING. RAFAEL RAMOS SOLANO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos alandando al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD" el Secretario General de Gobierno y el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Secretario de Salud, asistido por el Director Normatividad y Regulación Sanitaria; y por "LA SECRETARIA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General.

### DECLARACIONES

#### I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2008, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los



establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey número 33, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, Distrito Federal.

## II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario General de Gobierno, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 15, fracción I, 17, fracción X y 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 15 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 15, fracción II, 18 y 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 3 de febrero de 2009, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, C. Jesús A. Aguilar Padilla, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que el Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 15 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 15 fracción X, 26, fracciones X y XIII; 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 3 de febrero de 2009, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, C. Jesús A. Aguilar Padilla, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que el Secretario de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 15, fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 25, fracción VII y 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 5, fracción II de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
5. Que el Director de Normatividad y Regulación Sanitaria, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 4 y 28, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado Sinaloa, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 15 de Mayo de 2007, expedido por el Secretario de Salud del Estado, Dr. Héctor Ponce Ramos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
6. Que dentro de las funciones de la Dirección de Regulación Sanitaria, se encuentran las de vigilar en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos el cumplimiento de las disposiciones contempladas en la legislación sanitaria, con el propósito de prevenir riesgos y daños en la salud de la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Sinaloa.
7. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento y modernización del proceso de protección contra riesgos sanitarios en el Sistema Federal Sanitario.
8. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Insurgentes Sur sin número Planta Baja, Colonia Centro Sinaloa, código postal 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los

presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Especifico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 5, 93 de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa; 1, 3, 5, 9, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 7, 15, fracciones I, II, IX y X, 17, fracción X, 18, 25, fracción VII, 26, fracciones X y XIII y 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 5, fracción II de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa; 4, 21 y 28, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Sinaloa y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Especifico al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Especifico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en materia de protección contra riesgos sanitarios, en particular para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán a los conceptos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$2,543,330.68 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 68/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios"	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$2,543,330.68 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 68/100 M.N.)
	TOTAL		\$5,086,661.36 (CINCO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, en "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$2,543,330.68 (dos millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos treinta pesos 68/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para la Protección contra Riesgos Sanitarios; así como por la cantidad de \$2,543,330.68 (dos millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos treinta pesos 68/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en las cuentas bancarias productivas específicas que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

#### PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de obra, de equipamiento y, de adquisición de insumos, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA

ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que se mencionan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para llevar a cabo la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, mismos que se encuentran descritos en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 3 de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas.  
Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.  
La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- III. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARIA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.
- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII. Informar trimestralmente a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VIII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra, equipamiento y adquisición de insumos, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano de Control de "LA ENTIDAD".

- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.-** Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Especifico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Especifico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Especifico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Especifico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.-** El presente Convenio Especifico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Especifico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Especifico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Especifico, constante de trece fojas, lo firman por cuadruplicado, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil nueve.- Por la Secretaria: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Miguel Angel Toscano Velasco.- Rúbrica.- El Secretario General, Oscar Enrique Martínez Velasco.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario General de Gobierno, Rafael Ocegüera Ramos.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, Quirino Ordaz Coppel.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, Luis Antonio Cárdenas Fonseca.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, Héctor Ponce Ramos.- Rúbrica.- El Director de Normatividad y Regulación Sanitaria, Rafael Ramos Solano.- Rúbrica.

## ANEXO 1

## CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS

## RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: SINALOA  
PROGRAMA: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS  
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SIN-25/09

AMBITO DE RIESGO	PROGRAMA/PROYECTO	FASSC		TOTAL
		PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA	
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	830,819.27		830,819.27
	Rastros	224,725.00		224,725.00
	Moluscos Bivalvos	105,520.00		105,520.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR INSUMOS A LA SALUD	Farmacovigilancia	32,083.00		32,083.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materno Infantil	259,363.81		259,363.81
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	78,450.26		78,450.26
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	598,022.53		598,022.53
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	181,915.43		181,915.43
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Protección Radiológica	232,431.38		232,431.38
FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios		2,543,330.68	2,543,330.68
	<b>TOTAL</b>	<b>2,543,330.68</b>	<b>2,543,330.68</b>	<b>5,086,661.36</b>

\_\_\_\_\_  
LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO  
COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS  
RUBRICA.

\_\_\_\_\_  
LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO  
SECRETARIO GENERAL  
RUBRICA.

\_\_\_\_\_  
C. QUIRINO ORDAZ COPPEL  
SECRETARIO DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS  
RUBRICA.

\_\_\_\_\_  
LIC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
RUBRICA.

\_\_\_\_\_  
C. LUIS ANTONIO CARDENAS FONSECA  
SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO  
RUBRICA.

DR. HECTOR PONCE RAMOS  
SECRETARIO DE SALUD  
RUBRICA.

ING. RAFAEL RAMOS SOLANO  
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y  
REGULACION SANITARIA  
RUBRICA.

Anexo 1. del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución y Desarrollo de los Programas y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.



**ANEXO 2**  
**CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO**  
**RAMO 12: FASSC**

ENTIDAD: SINALOA  
 PROGRAMA: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS  
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SIN.-25/09

**- PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS**

AMBITO DE EXPOSICION	PROGRAMA/PROYECTO	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	830,819.27						830,819.27
	Rastros	224,725.00						224,725.00
	Moluscos Bivalvos	105,520.00						105,520.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR INSUMOS A LA SALUD	Farmacovigilancia	32,083.00						32,083.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materno Infantil	259,363.81						259,363.81
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	78,450.26						78,450.26
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	598,022.53						598,022.53
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	181,915.43						181,915.43
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Protección Radiológica	232,431.38						232,431.38
<b>TOTAL</b>		<b>2,543,330.68</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,543,330.68</b>

**- FORTALECIMIENTO A LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS**

AMBITO DE EXPOSICION	PROGRAMA/PROYECTO	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	2,543,330.68						2,543,330.68
<b>TOTAL</b>		<b>2,543,330.68</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,543,330.68</b>

**- TOTAL**

AMBITO DE EXPOSICION	PROGRAMA/PROYECTO	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	830,819.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	830,819.27
	Rastros	224,725.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	224,725.00
	Moluscos Bivalvos	105,520.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105,520.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR INSUMOS A LA SALUD	Farmacovigilancia	32,083.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,083.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materno Infantil	259,363.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	259,363.81
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	78,450.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	78,450.26
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	598,022.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	598,022.53
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	181,915.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	181,915.43
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Protección Radiológica	232,431.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	232,431.38
FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	2,543,330.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,543,330.68
<b>TOTAL</b>		<b>5,086,661.36</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5,086,661.36</b>

\_\_\_\_\_  
 LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO  
 COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS  
 SANITARIOS  
 RUBRICA.

\_\_\_\_\_  
 LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO  
 SECRETARIO GENERAL  
 RUBRICA.

\_\_\_\_\_  
 C. QUIRINO ORDAZ COPPEL  
 SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 RUBRICA.

\_\_\_\_\_  
 LIC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS  
 SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
 RUBRICA.

\_\_\_\_\_  
 C. LUIS ANTONIO CARDENAS FONSECA  
 SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y  
 DESARROLLO ADMINISTRATIVO  
 RUBRICA.

\_\_\_\_\_  
 DR. HECTOR PONCE RAMOS  
 SECRETARIO DE SALUD  
 RUBRICA.

\_\_\_\_\_  
 ING. RAFAEL RAMOS SOLANO  
 DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y REGULACION  
 SANITARIA  
 RUBRICA.

Anexo 2. del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución y Desarrollo de los Programas y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

**CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS**

**RAMO 12: FASSC 2009**

ENTIDAD: SINALOA  
 PROGRAMA: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS  
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SIN-25/00

Ámbitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION							TOTAL
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic		
Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	<b>1</b>	<b>Calidad Microbiológica de Alimentos</b>							
	<b>OBJETIVO</b>	Generar información sobre el grado de contaminación de los alimentos potencialmente peligrosos, así como de las condiciones sanitarias de los establecimientos en los que éstos se procesan y expenden a nivel nacional a efecto de orientar las acciones de control sanitario.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	150	210	210	212	212	110	1,104
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio	4	8	8	8	8	4	40
		Verificaciones	270	330	330	332	332	210	1,804
		Otra (s) Operativos a giros específicos		1	1	1	1	1	6
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación		2		1	1		4
		Comunicación de Riesgos	2,335	2,560	2,560	2,562	562	335	10,914
		Comunicación de Riesgos (Distribución de trípticos)	333	333	333	335	333	333	2,000
		Comunicación de Riesgos (Distribución de carteles)	165	170	165	165	170	165	1,000
		Comunicación de Riesgos (Distribución de manuales)	170	165	165	170	165	165	1,000
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Otra (s) Pláticas de Fomento Sanitario	2	4	4	4	4	2	20
		Acciones desarrolladas							
	Otra (s)								
<b>INDICADOR</b>	% de Muestras de Alimentos dentro de especificaciones microbiológicas								
<b>METAS</b>	% de Muestras dentro de especificaciones	74.58%	74.66%	74.74%	74.83%	74.91%	75.00%	75.00%	
Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	<b>2</b>	<b>Rastros</b>							
	<b>OBJETIVO</b>	Lograr adecuadas condiciones de rastros y maladeros municipales de poblaciones mayores a 50 mil habitantes en infraestructura, equipamiento y proceso de faena, de acuerdo a la normativa de salud, pecuaria, ambiental y laboral.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras							
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio	9	6					15
		Verificaciones	9	6					15
		Otra (s)			6	9	6		21
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación			3	3	2		8
		Comunicación de Riesgos							
	Otra (s)			6	9	6		21	

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION							TOTAL
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic		
	<b>Rastros</b>								
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	<b>INDICADOR</b>	% de Cumplimiento de las Acciones Programadas							
	<b>METAS</b>	100% de Cumplimiento de las Acciones Programadas (Al mes de junio, el avance en la Entidad es del 33%)	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	<b>INDICADOR</b>	% de cumplimiento de las acciones programadas							
<b>METAS</b>	100% de cumplimiento en las acciones programadas (Al mes de junio, el avance en la entidad es del 33%)	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	

Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	<b>3</b>	<b>Moluscos Bivalvos</b>							
	<b>OBJETIVO</b>	Contribuir a la prevención de enfermedades transmitidas por el consumo de moluscos bivalvos instrumentando acciones de control y vigilancia sanitaria que permitan disminuir el grado de contaminación primaria en estos productos							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	4	4	4	4	4	4	24
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio		2				2	4
		Verificaciones							
		Otra (s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación			1			1	2
		Comunicación de Riesgos		1			1		2
		Comunicación de Riesgos (Rótulos informativos de 4x4 mts.)			6				6
		Comunicación de Riesgos			6				6
Otra (s)									
Otra (s)									

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION							TOTAL
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic		
	<b>3</b>								
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	INDICADOR	% de cumplimiento de las acciones de muestreo programadas							
	METAS	100% de cumplimiento del muestreo programado	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	INDICADOR	% de cumplimiento en su programa de muestreo en áreas por clasificar (Áreas en proceso de clasificación Inicial: 4)							
METAS	100% de cumplimiento en su programa de muestreo en áreas por clasificar	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	

Exposición a riesgos sanitarios por insumos a la salud	1	Farmacovigilancia							
		OBJETIVO	Contribuir a garantizar la seguridad y eficacia de los medicamentos e insumos para la salud a través del incremento de notificaciones de reacciones adversas de los medicamentos y posterior análisis.						
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras							
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones							
		Otra (s) Capacitaciones		1					1
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación							
		Comunicación de Riesgos (Triplicos)	25	25	25	25	25	25	150
		Fomento sanitario (Formato de llenado SSA-03-021)	42	42	42	42	42	42	252
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas							
		Otras actividades (especificar) visitas al Centro Dermatológico	4	4	4	4	4	4	24
		Otra (s)							



Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION							TOTAL	
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic			
Exposición a riesgos sanitarios por otros productos y servicios de consumo, tabaco y alcohol	1	<b>Tabaco</b>								
	OBJETIVO	Vigilar el cumplimiento de la Normatividad Sanitaria.								
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas								
		Otra (s)								
		Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Análisis de MUESTRAS Interlaboratorio								
		Verificaciones	0	10	0	0	4			34
		Otra (s)								
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación		1		1				2
		Comunicación de Riesgos	36	36	36	36	35	35		214
		Otra (s)								
	OBJETIVO	Vigilar el cumplimiento de la Normatividad Sanitaria.								
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas								
Otra (s)										
INDICADOR	% de cumplimiento con su programa de verificación									
METAS	100% de cumplimiento de su programa de verificación									
		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	

Exposición a riesgos sanitarios por emergencias sanitarias	1	<b>Emergencias Sanitarias</b>								
	OBJETIVO	Garantizar que los sistemas, procedimientos y recursos sean aplicados con eficiencia y eficacia, para proporcionar en caso de emergencias y desastres asistencia rápida y efectiva a la población evitando así su exposición a riesgos sanitarios de conformidad al ámbito de competencia de la COFEPRIS.								
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	1	6	50	50	5	0		110
		Análisis de MUESTRAS Interlaboratorio		1	2	2	1			6
		Verificaciones	5	15	250	330	20	5		625
		Otra (s) monitoreo cloro residual y encalamiento de focos de infección	5	200	215	3	3	2		428
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación		1	15	15	1	1		33
		Comunicación de Riesgos	6	55	4,000	4,000	40	5		8,166
		Otra (s) dist. Plata coloidal y simulacros contra derrames de amoníaco	50	50	15,000	15,000	50	50		30,200

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION							TOTAL
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic		
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Reuniones a nivel federal COFEPRIS							
		Otras (Impresión de trípticos, folletos, carteles)		5,000					5,000
		Otra (s)							
	INDICADOR	% de cumplimiento en el envío de reportes mensuales							
	METAS	100% de cumplimiento en el envío de reportes mensuales	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	INDICADOR	% de cumplimiento de los lineamientos establecidos para el proyecto							
	METAS	% de cumplimiento con los lineamientos establecidos para el proyecto	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
INDICADOR	Atención de emergencias sanitarias presentadas en la entidad federativa								
METAS	Atención del 100% de emergencias sanitarias presentadas en la entidad federativa	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	

Exposición a riesgos ambientales	1	Agua de Calidad Bacteriológica							
		OBJETIVO	Proteger a la población Sinaloense contra Riesgos Sanitarios de origen bacteriano en el agua para uso y consumo humano, manteniendo una adecuada desinfección en los sistemas públicos, autoadministrados y privados de abastecimiento de agua potable						
Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Fortalecimiento del control y vigilancia	Acciones desarrolladas							
		Muestras: Análisis Bacteriológicos	62	62	62	62	62	62	372
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones							
		Otra (s) Supervisión del Nivel Estatal	6		6	6	6	6	24
		Otra (s) Monitoreos de Cloro Residual Libre	1,164	1,164	1,445	1,164	1,164	1,445	7,546
Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios		Acciones de Vinculación y Concertación	1	1	1	1	1	1	6
		Comunicación de Riesgos	6	6	6	6	6	6	36
		Otra (s)							



Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION											
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL					
Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo INDICADORES METAS	Acciones desarrolladas												
	Otra (s)												
	Cobertura de vigilancia												
	Incrementar la cobertura de vigilancia sanitaria para que la población que cuenta con sistema formal de abastecimiento reciba agua que cumpla con la normalidad sanitaria al 82%.	80.86%	81.09%	81.32%	81.55%	81.77%	82.00%	82.00%					
INDICADORES METAS	Eficiencia de cloración												
	Vigilar que la cloración de la cloración del agua que se distribuye a través de sistemas formales de abastecimiento alcance el 80.2%	82.00%	82.95%	83.01%	83.07%	83.14%	83.20%	83.20%					

Exposición a riesgos laborales	1	Objetivo	Protección Radiológica											
			Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL					
Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica Fortalecimiento del control y vigilancia Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios INDICADOR METAS INDICADOR METAS	1	Contribuir a garantizar la protección a la salud de pacientes y trabajadores expuestos en el uso médico de fuentes generadoras de radiación ionizante, asegurando la existencia de programas de seguridad radiológica de calidad, así como proteger a la población general de riesgos derivados de la exposición a radiaciones ionizantes y campos electromagnéticos.												
	Acciones desarrolladas													
	Otra (s)													
	Muestras													
	Análisis de MUESTRAS interlaboratorio													
	Verificaciones	2	2	3	3	2		12						
	Otra (s)													
	Acciones de Vinculación y Concertación	1		1				3						
	Comunicación de Riesgos: Distribución de Carteles	20	14	12	12	12	30	100						
	Otra (s)													
% de cumplimiento con su programa de verificación														
100 % de cumplimiento de su programa de verificación	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%							
% de Reducción de la dosis poblacional recibida por el uso médico y odontológico de radiación ionizante.														
Reducir en 71% la dosis poblacional recibida por el uso médico y odontológico de radiación ionizante.	11.76%	11.76%	17.65%	18%	12%		71%							

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION							TOTAL
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic		
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	1	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios							
	OBJETIVO	Armonizar el funcionamiento de los Laboratorios de Salud Pública, para lograr su desarrollo integral a través de la coordinación técnica y operativa de sus integrantes, según su ámbito de competencia y así generar resultados con calidad y oportunidad							
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas							
		Incrementar marco analítico en ácido fólico, hierro, zinc en harinas, brusella en productos lácteos, metales pesados en agua física y químicamente limpia.							2,220
	INDICADOR	% de métodos microbiológicos implementados en comparación con los métodos microbiológicos requeridos a nivel estatal en función del riesgo							
METAS	Incrementar la capacidad analítica en al menos un método microbiológico del Marco Analítico de la COFEPRIS							1	
METAS	Reducir el tiempo global de respuesta en al menos un método microbiológico del Marco Analítico de la COFEPRIS							1	

\_\_\_\_\_  
**LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO**  
 COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS  
 SANITARIOS  
 RUBRICA.

\_\_\_\_\_  
**LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO**  
 SECRETARIO GENERAL  
 RUBRICA.

\_\_\_\_\_  
**C. QUIRINO ORDAZ COPPEL**  
 SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 RUBRICA.

\_\_\_\_\_  
**LIC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS**  
 SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
 RUBRICA.

\_\_\_\_\_  
**C. LUIS ANTONIO CARDENAS FONSECA**  
 SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y  
 DESARROLLO ADMINISTRATIVO  
 RUBRICA.

\_\_\_\_\_  
**DR. HECTOR PONCE RAMOS**  
 SECRETARIO DE SALUD  
 RUBRICA.

\_\_\_\_\_  
**ING. RAFAEL RAMOS SOLANO**  
 DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y REGULACION  
 SANITARIA  
 RUBRICA.

Anexo 3. del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución y Desarrollo de los Programas y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

**CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL 27 DE JUNIO DE 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS JOSE RODRIGUEZ AJENJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. HECTOR PONCE RAMOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL LIC. OSCAR J. LARA ARECHIGA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; LIC. MIGUEL ANGEL GARCIA GRANADOS, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 27 de junio de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Convenio Especifico en materia de transferencia de recursos para apoyar las actividades del Programa de Acción Prevención y Tratamiento de Adicciones, al que en adelante se le denominará "CONVENIO PRINCIPAL", mismo que se adjunta como Anexo 1 y forma parte integrante del presente Convenio Modificatorio.

II. En la Cláusula Décima, Modificaciones al Convenio, del "CONVENIO PRINCIPAL", celebrado el 27 de junio de 2008, las partes acuerdan que el citado instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de la Difusión Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

III. Que con el objeto de cumplir el compromiso XXI Fortalecer la atención a personas con problemas de adicciones del "Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad", que señala: "La Secretaría de Salud se compromete a establecer mecanismos de apoyo a organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la rehabilitación de personas con adicciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2008, se otorgan recursos presupuestales federales adicionales para brindar tratamiento a personas que presentan problemas de adicciones.

**DECLARACIONES****I. De "LA SECRETARIA":**

1.- Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

**II. Declara "LA ENTIDAD":**

1. Que de entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, destacan las de fortalecer la red de servicios de tratamiento con apoyo de las Organizaciones gubernamentales y no gubernamentales dedicadas a la atención de personas con problemas de adicciones.

**III. LAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE:**

1.- Que se reproducen y ratifican las declaraciones de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD", insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

2.- Que están debidamente facultadas para suscribir el presente Convenio Modificatorio al "CONVENIO PRINCIPAL", que se reconocen sus personalidades y facultades, y de conformidad con las declaraciones I y II de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD" del "CONVENIO PRINCIPAL", están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, así como sujetarse a la forma y los términos que se establecen al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio Modificatorio, tiene el objetivo de modificar el monto, la vigencia y las acciones establecidas en el "CONVENIO PRINCIPAL", en los siguientes términos:

**Dice:**

PRIMERA...

...

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
Prevención y Tratamiento de Adicciones	\$990,000 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)

**Debe decir:**

PRIMERA...

...

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
Prevención y Tratamiento de Adicciones	\$2,052,500.00 (dos millones cincuenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

**Dice:**

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA" conforme a los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

**Debe decir:**

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA**

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$2,052,500.00 (dos millones cincuenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA" conforme a los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

...

**Dice:**

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo del "PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, en la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA" a través de la ejecución integrada de acciones para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, en particular para realizar actividades de capacitación y actualización del personal responsable de su aplicación, las de prevención universal en ámbitos comunitarios, de fomento de espacios 100% libres de humo de tabaco.

**Debe decir:**

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo del "PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, en la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA" a través de la ejecución integrada de acciones para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones en particular para realizar actividades de capacitación y actualización del personal responsable de su aplicación, las de prevención universal en ámbitos comunitarios, de fomento de espacios 100% libres de humo de tabaco y para la prestación de servicios especializados de tratamiento a las adicciones por parte de organizaciones de la sociedad civil (OSC), organismos públicos y privados.

**Dice:**

NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y el Organismo de Difusión Oficial de la Entidad dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización

**Debe decir:**

NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio comenzara a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento del objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y el Organismo de Difusión Oficial de la Entidad dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización

SEGUNDA.- Derivado de la modificación realizada anteriormente, el presente convenio modificará los Anexos 1 y 2, así como las acciones a desarrollar, metas, indicadores y resultados del "CONVENIO PRINCIPAL", en los siguientes términos:

**Dice:**

Anexo 1 del Convenio Especifico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, de fecha 27 de junio de dos mil ocho.

OBJETIVO	ACCIONES A DESARROLLAR	CONCEPTO META	INDICADOR	IMPORTE
Disminuir el uso, abuso y la dependencia a sustancias psicoactivas, así como el impacto de las enfermedades y las lesiones que ocasionan en individuos familias y comunidades, mediante intervenciones de tipo universal, selectiva e indicada dirigidas a los diversos grupos de población	Poner en operación 8 Centros "Nueva Vida"	Desarrollar al menos una campaña con el propósito de promover los servicios que proporcionan los Centros "Nueva Vida"	Número de campañas realizadas/Número de campañas programadas	\$100,000.00
	Contratación de expertos para apoyar las tareas contenidas en el Programa de Prevención y Tratamiento de Adicciones 2007-2012	Integrar un equipo de expertos para asesorar y apoyar tareas de prevención, capacitación y tratamiento	Número de contratos celebrados/Número de contratos programados	\$200,000.00
	Capacitar a los diferentes equipos de trabajo que laboran en los Centros "Nueva Vida", Servicios Estatales de Salud y dedicado a OSC que participan en tareas de prevención y	Realizar al menos 4 acciones de capacitación a nivel estatal para profesionalizar y/o actualizar al personal dedicado a tareas de 100 OSC que participan en prevención y tratamiento	Eventos de capacitación realizados/Acciones programadas x	\$600,000.00

	tratamiento			
	Promoción de espacios libres de humo de tabaco	Imprimir y distribuir por lo menos 10,000 Carteles y 25,000 trípticos alusivos a lograr espacios libres de humo ambiental de tabaco	Número de carteles y trípticos y distribuidos/Número de carteles y trípticos impresos X 100	\$90,000.000
				\$990,000.00

**Debe decir:**

Anexo 1 del Convenio Especifico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, de fecha 27 de junio de dos mil ocho.

OBJETIVO	ACCIONES A DESARROLLAR	CONCEPTO META	INDICADOR	IMPORTE
Disminuir el uso, abuso y la dependencia a sustancias psicoactivas, así como el impacto de las enfermedades y las lesiones que ocasionan en individuos familias y comunidades, mediante intervenciones de tipo universal, selectiva e indicada dirigidas a los diversos grupos de población	Poner en operación 8 Centros "Nueva Vida"	Desarrollar al menos una campaña con el propósito de promover los servicios que proporcionan los Centros "Nueva Vida"	Número de campañas realizadas/Número de campañas programadas	\$100,000.00
	Contratación de expertos para apoyar las tareas contenidas en el Programa de Prevención y Tratamiento de Adicciones 2007-2012	Integrar un equipo de expertos para asesorar y apoyar tareas de prevención, capacitación, tratamiento e información.	Número de contratos celebrados/Número de contratos programados	\$200,000.00
	Capacitar a los diferentes equipos de trabajo que laboran en los Centros "Nueva Vida", Servicios Estatales de Salud y OSC que participan en tareas de prevención y tratamiento	Realizar al menos 4 acciones de capacitación a nivel estatal para profesionalizar y/o actualizar al personal dedicado a tareas de prevención y tratamiento	Eventos de capacitación realizados/Acciones programadas x 100	\$600,000.00
Promoción de espacios libres de humo de tabaco		Imprimir y distribuir por lo menos 10,000 Carteles y 25,000 trípticos alusivos a lograr espacios libres de humo ambiental de tabaco	Número de carteles y trípticos y distribuidos/Número de carteles y trípticos impresos X 100	\$90,000.000
	Coordinación con las Organizaciones no Gubernamentales dedicadas a la atención de personas con problemas de adicciones para transferirles apoyos económicos a fin de fortalecer la prestación de servicios de atención y control de las adicciones, brindando tratamiento en las diversas modalidades de atención, a un total de 149 personas de	Otorgar recursos para tratamientos a las siguientes organizaciones  • Centro de Tratamiento "Casa Hogar CRREAD, A.C." para 5 Tratamientos residenciales.  • Centro "Esperanza de Culiacán, A.C." para 2 Tratamientos residenciales, 2 Semi-residenciales y	Número de tratamientos programados/Número de tratamientos proporcionados X 100	1.- \$50,000.00  2.- \$20,000.00  10,000.00 20,000.00

	<p>acuerdo a las siguientes metas.</p>	<p>8 Ambulatorios</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Centro de Recuperación para Enfermos de Alcoholismo y Drogadicción, Zona Uno A.C. "Suc. Granja de los Mochis" para 9 Tratamientos residenciales.</li> <li>• Centro Mi Grupo Mazatlán una Luz en el Camino, A.C. para 2 Tratamientos residenciales, 4 Semi-residenciales y 4 Ambulatorios.</li> <li>• Centro PROMESAS, A.C. para 13 Tratamientos residenciales, 8 Semi-residenciales y 5 Ambulatorios</li> <li>• Centro CRREAD Culiacán, A.C. para 10 Tratamientos residenciales, 8 Semi-residenciales y 6 Ambulatorios</li> <li>• Centro Diez mil Amigos, IAP para 20 Tratamientos residenciales.</li> <li>• Centro de Recuperación y Rehabilitación para Enfermos de Alcoholismo y Drogadicción, Zona Uno, A.C. Sucursal El Fuerte para 9 Tratamientos residenciales.</li> </ul>	<p>3.- \$90,000.00</p> <p>4.- \$20,000.00 20,000.00 10,000.00</p> <p>5.- \$130,000.00 40,000.00 12,500.00</p> <p>6.- \$100,000.00 40,000.00 15,000.00</p> <p>7.- \$200,000.00</p> <p>8.- \$ 90,000.00</p>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Centro de Rehabilitación Vida y Esperanza, A.C. para 2 Tratamientos residenciales, 4 Semi-residenciales y 4 Ambulatorios.</li> <li>• Centro Jóvenes Alcohólicos y Drogadictos en Recuperación A.C. "JADRAC Guamúchil" para 6 Tratamientos residenciales.</li> <li>• Centro Drogadictos Unidos en Liberación, A.C. para 2 Tratamientos residenciales, 2 Semi-residenciales y 6 Ambulatorios</li> </ul>	<p>9.- \$ 20,000.00 20,000.00 10,000.00</p> <p>10.- \$ 60,000.00</p> <p>11.- \$20,000.00 10,000.00 15,000.00</p>

	• Clínica de Desintoxicación Guasave, A.C. para 2 Tratamientos residenciales,			12.- \$20,000.00
	2 Semi-residenciales y		SUBTOTAL	10,000.00
	4 Ambulatorios			10,000.00
				\$1,062,500.00
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$2,052,500.00</b>

Dice:

**Anexo 2**

Anexo 2 del Convenio Especifico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, de fecha 27 de junio de dos mil ocho.

**Calendario de Ministraciones**

El Ejecutivo Federal se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) al Estado de SINALOA en cuatro parcialidades conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

JUL/2008	AGS/2008	SEP/2008	OCTUBRE/2008
\$247,500.00	\$247,500.00	\$ 247,500.00	\$247,500.00

Debe decir:

**Anexo 2**

Anexo 2 del Convenio Especifico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, de fecha 27 de junio de dos mil ocho.

**Calendario de Ministraciones**

El Ejecutivo Federal se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$2,052,500.00 (dos millones cincuenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) al Estado de Sinaloa en cinco parcialidades conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

JUL/2008	AGS/2008	SEP/2008	OCTUBRE/2008	DICIEMBRE/2008
\$247,500.00	\$247,500.00	\$ 247,500.00	\$247,500.00	\$1,062,500.00

**TERCERA.-** Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones originalmente pactadas, por lo que se ratifican todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "CONVENIO PRINCIPAL", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificadorio.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Héctor Ponce Ramos.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Miguel Ángel García Granados.-** Rúbrica.

**ANEXO 1**



ANEXO 1 DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL 27 DE JUNIO DE 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS JOSE RODRIGUEZ AJENJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. HECTOR PONCE RAMOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL LIC. OSCAR J. LARA ARECHIGA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; LIC. MIGUEL ANGEL GARCIA GRANADOS, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

#### FOTOCOPIA DEL CONVENIO ESPECIFICO

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ACCION PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS JOSE RODRIGUEZ AJENJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HECTOR PONCE RAMOS, SECRETARIO DE SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL LIC. OSCAR J. LARA ARECHIGA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; LIC. MIGUEL ANGEL GARCIA GRANADOS, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD": el Titular de la Secretaría de Salud y por parte de "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas y/o Organos Desconcentrados que cada una tiene adscritas.

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones le corresponde proponer al Secretario de Salud establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que el Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, es una unidad administrativa dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2 literal B fracción XVIII y artículo 33 fracciones I, III, VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo entre otras atribuciones proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud el contenido de la política y estrategias nacionales en materia de atención a los problemas de adicciones, llevar a cabo la

planeación, supervisión y evaluación de los servicios de atención de las adicciones, mediante el establecimiento y desarrollo de modelos de organización y operación de servicios en los diferentes niveles de atención, así como propiciar la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones en materia de adicciones, promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil y, en lo general de la comunidad, así como de los sectores público y privado en las acciones en materia de adicciones.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 450, piso 10o., colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

#### II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Salud cuenta con facultades para suscribir convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos federal, estatales y municipales y, en general, con cualquier institución pública, social y privada, y con tal personalidad acude a celebrar el presente convenio, asistido por los Secretarios General de Gobierno, de Administración y Finanzas y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, quienes por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparecen a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1o., 3o., 5o., 9o., 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o., 15, fracciones I, II, IX y X, 17, 18, 25, 26 y 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 1o. y 10, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1o., 8o., fracción I y 9o., fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1o., 7o. y 8, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 1o. y 7o., fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, quienes acreditan su cargo mediante nombramiento oficial expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, mismos que en copia fotostática se adjuntan al presente para formar parte integrante de su contexto.
2. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son:
  - Establecer estrategias de operación y difusión de las Unidades de Especialidades Médicas (UNEMES) en su modalidad de Centros de Atención Primaria en Adicciones "Nueva Vida" (CAPA), a través del desarrollo de campañas con el propósito de promover los servicios que proporcionan.
  - Fortalecer el Programa de Acción para la Prevención y el Tratamiento de las Adicciones 2007-2008.
3. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, planta baja, C.P. 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, aplicando su objeto con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74, 75, 77, 81 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2008, artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa;

1o., 3o., 5o., 9o., 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa 1o., 15, fracciones I, II, IX, y X; 17, 18, 25, 26 y 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1o. y 10, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1o., 8o., fracción I y 9o., fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1o., 7o. y 8, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 1o. y 7o., fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo; y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- EL OBJETO.-** El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" instrumentar mecanismos, bases, acciones y compromisos en materia de prevención y tratamiento de las adicciones para apoyar las actividades del Programa de Acción para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, en adelante "EL PROGRAMA" de conformidad con los Anexos 1 y 2 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente convenio específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, precisan los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
Prevención y Tratamiento de Adicciones	\$990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)

"EL PROGRAMA" e importe a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, el contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA" conforme a los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD" en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

## PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en "LA ENTIDAD" a que se refiere la Cláusula Primera sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) "LA SECRETARIA" a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa de Acción para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con "EL PROGRAMA".
- b) "LA SECRETARIA" a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances "EL PROGRAMA", solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación en la Cláusula Segunda del presente instrumento.  
 Los documentos que integran la certificación del gasto deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.
- c) "LA SECRETARIA" a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "EL PROGRAMA", los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 1.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo en la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA" a través de la ejecución integrada de acciones para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, en particular para realizar actividades de capacitación y actualización del personal responsable de su aplicación, las de prevención universal en ámbitos comunitarios y de fomento de espacios 100% libres de humo de tabaco.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA", sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 1 del presente Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a "LA SECRETARIA" a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas.  
  
Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.  
  
La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- III. Ministrar íntegramente y dentro de los tres días siguientes, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, los recursos presupuestarios federales que se refieren en el presente instrumento, a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, a efecto de que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sean radicados los recursos a la Secretaría de Administración y Finanzas.
- IV. Informar por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento, elaborado por la Secretaría de Salud del Estado y validado por la Secretaría de Administración y Finanzas.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 1, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Presentar, a través del Consejo Sinaloense contra las Adicciones, su Programa Estatal de Prevención y Tratamiento de las Adicciones alineado, en lo aplicable, al Programa Nacional de Acción de Prevención y Tratamiento de las Adicciones. Las acciones que se estipulan en este Convenio son un refuerzo a las descritas en los citados programas.
- VIII. A través del Consejo Sinaloense contra las Adicciones, mantener actualizado el directorio de las Instituciones que operen programas de prevención, tratamiento y rehabilitación en adicciones, así como reportar sus modificaciones a "LA SECRETARIA".
- IX. La Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, deberá realizar todas las gestiones necesarias para la debida transferencia de los recursos por parte del Ejecutivo Federal, materia de este Convenio.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo a los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.

- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte por escrito del avance de "EL PROGRAMA" señalado en el Anexo 1, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo de "LA ENTIDAD", el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.-** "LA ENTIDAD" acepta que las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo de "LA ENTIDAD".

Conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, las partes convienen en destinar el uno al millar del monto total de los Recursos aportados mediante el presente instrumento a favor de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo de "LA ENTIDAD", para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa

que al total de los recursos que se aporten, se restará el uno al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan, o bien, se tomen los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Especifico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias en todo caso las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Especifico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.-** El presente Convenio Especifico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se compruebe que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO"

**DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Especifico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.- Rúbrica.-** El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Héctor Ponce Ramos.- Rúbrica.-** El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos.- Rúbrica.-** El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga.- Rúbrica.-** El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Miguel Ángel García Granados.- Rúbrica.-**

#### ANEXO 1

Anexo 1 del Convenio Especifico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, de fecha 27 de junio del año dos mil ocho.

OBJETIVO	ACCIONES A DESARROLLAR	CONCEPTO META	INDICADOR	IMPORTE
Disminuir el uso, abuso y la dependencia a sustancias psicoactivas, así como el impacto de las enfermedades y las lesiones que ocasionan en individuos familias y comunidades,	Poner en operación 6 Centros "Nueva Vida"	Desarrollar al menos una campaña con el propósito de promover los servicios que proporcionan los Centros "Nueva Vida"	Número de campañas realizadas/Número de campañas programadas	\$100,000.00
	Contratación de expertos para apoyar las tareas contenidas en el Programa de Prevención y	Integrar un equipo de expertos para asesorar y apoyar de tareas de prevención, y capacitación	Número de contratos celebrados/Número de contratos programados	\$200,000.00

mediante intervenciones de tipo universal, selectiva e indicada dirigidas a las diversos grupos de población	Tratamiento de Adicciones 2007-2012	tratamiento		
	Capacitar a los diferentes equipos de trabajo que laboran en los Centros "Nueva Vida", Servicios Estatales de Salud y OSC que participan en tareas de prevención y tratamiento	Realizar al menos 4 acciones de capacitación a nivel estatal para profesionalizar y/o actualizar al personal dedicado a tareas de prevención y tratamiento	Eventos de capacitación realizados/Acciones programadas x 100	\$600,000.00
	Promoción de espacios libres de humo de tabaco	Imprimir y distribuir por lo menos 10,000 Carteles y 25,000 trípticos alusivos a lograr espacios libres de humo ambiental de tabaco	Número de carteles y trípticos y distribuidos/Número de carteles y trípticos impresos X 100	\$90,000.000
				<b>\$990,000.00</b>

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.- Rúbrica.-** El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Héctor Ponce Ramos.- Rúbrica.-** El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos.- Rúbrica.-** El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga.- Rúbrica.-** El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Miguel Angel García Granados.- Rúbrica.**

**ANEXO 2**

Anexo 2 del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, de fecha 27 días del mes de junio de dos mil ocho.

**Calendario de Ministraciones**

El Ejecutivo Federal se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) al Estado de Sinaloa, en cuatro parcialidades conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

<b>JUL/2008</b>	<b>AGS/2008</b>	<b>SEP/2008</b>	<b>OCTUBRE/2008</b>
\$247,500.00	\$247,500.00	\$247,500.00	\$247,500.00

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.- Rúbrica.-** El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Héctor Ponce Ramos.- Rúbrica.-** El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos.- Rúbrica.-** El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga.- Rúbrica.-** El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Miguel Angel García Granados.- Rúbrica.**



**H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN**  
**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN**  
 Convocatoria Pública: AYTO-JAPAC-R33-2012-001 A

El H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, por conducto de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, con recursos financieros autorizados al Ramo 33 (Fondo para la Infraestructura Social Municipal) según Oficio de Autorización No. SDS/FISMAUT-0007/12, SDS/FISMAUT-0011/12, SDS/FISMAUT-0012/12, SDS/FISMAUT-0013/12, SDS/FISMAUT-0014/12, de fecha 26 de Marzo del 2012, y en observancia al artículo 26 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, convoca a las personas físicas o morales que estén interesados en participar en la Licitación para la Adjudicación del contrato de Obra Pública y Suministros a precios unitarios y tiempo determinado que a continuación se describen:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Capital Contable Requerido
AYTO-JAPAC-R33-2012-SC-001 A	\$ 2,000.00	15-Mayo-2012 10:00 Hrs.	09-Mayo-2012 09:00 Hrs.	15-Mayo-2012 11:00 Hrs.	22-Mayo-2012 10:00 Hrs.	\$1,000,000.00
<b>Clave</b>	<b>Descripción general de la obra</b>		<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de terminación</b>	<b>Ubicación de la Obra</b>	
0000	Rehabilitación del Sistema de Agua Potable		11-Junio-2012	30-Sept.-2012	Col. Bachigualatito, Culiacán, Sinaloa.	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Capital Contable Requerido
AYTO-JAPAC-R33-2012-SC-002 A	\$ 2,500.00	15-Mayo-2012 10:00 Hrs.	09-Mayo-2012 09:00 Hrs.	15-Mayo-2012 12:00 Hrs.	22-Mayo-2012 12:00 Hrs.	\$1,500,000.00
<b>Clave</b>	<b>Descripción general de la obra</b>		<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de terminación</b>	<b>Ubicación de la Obra</b>	
0000	Construcción del Sistema de Agua Potable		11-Junio-2012	15-October-2012	Plan de Oriente y San Antonio, Alcaldía Central.	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Capital Contable Requerido
AYTO-JAPAC-R33-2012-SD-001 A	\$ 2,000.00	15-Mayo-2012 10:00 Hrs.	09-Mayo-2012 09:00 Hrs.	15-Mayo-2012 13:00 Hrs.	22-Mayo-2012 14:00 Hrs.	\$1,000,000.00
<b>Clave</b>	<b>Descripción general de la obra</b>		<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de terminación</b>	<b>Ubicación de la Obra</b>	
0000	Construcción de la red de Alcantarillado Sanitario.		11-Junio-2012	30-Sept.-2012	Col. Guadalupe, Sind. Villa Adolfo López Mateos (El Tamarindo).	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Capital Contable Requerido
AYTO-JAPAC-R33-2012-SD-002 A	\$ 2,500.00	16-Mayo-2012 10:00 Hrs.	14-Mayo-2012 09:00 Hrs.	16-Mayo-2012 12:00 Hrs.	23-Mayo-2012 11:00 Hrs.	\$2,000,000.00
<b>Clave</b>	<b>Descripción general de la obra</b>		<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de terminación</b>	<b>Ubicación de la Obra</b>	
0000	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario.		11-Junio-2012	30-Sept.-2012	El Sinaloense, Sind. Emiliano Zapata.	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Capital Contable Requerido
AYTO-JAPAC-R33-2012-SD-003 A	\$ 2,500.00	16-Mayo-2012 10:00 Hrs.	14-Mayo-2012 09:00 Hrs.	16-Mayo-2012 13:00 Hrs.	23-Mayo-2012 14:00 Hrs.	\$1,500,000.00
<b>Clave</b>	<b>Descripción general de la obra</b>		<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de terminación</b>	<b>Ubicación de la Obra</b>	
0000	Construcción de la red de Alcantarillado Sanitario.		11-Junio-2012	15-October-2012	Ej. La Esperanza, Sind. Emiliano Zapata.	

Mayo 4

Rno. 10102518

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
 AYUNTAMIENTO

Viernes 04 de Mayo de 2012

«EL ESTADO DE SINALOA» 41

**Requisitos previos a la licitación:**

- Solicitud de Inscripción en papel membretado para participar en el concurso de interés.
- Manifestación escrita de decir la verdad respecto a que la documentación que se presenta es real y verdadera, proporcionándose las facilidades para su verificación.
- Demostración del capital contable mínimo requerido, mediante los últimos estados financieros auditados actualizados a Abril del 2012 por contador externo con registro DAGAF en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta del último ejercicio fiscal inmediato anterior al año en curso.
- Acta Constitutiva y/o modificaciones posteriores en su caso, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y en el caso de personas físicas, acta de nacimiento y Registro Federal de Causantes.
- Acta que contenga los poderes generales del representante legal e identificación.
- Documentación que compruebe la capacidad técnica del interesado en el tipo de obra convocado.
- Relación de contratos de obra que tenga celebrado tanto con la Administración Pública, como con particulares.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad que el licitante no se encuentra en los supuestos del artículo 33 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.
- Registro Federal de Contribuyentes, IMSS y del Padrón de Contratistas de la JAPAC.
- Constancia de registro actualizado del año en curso ante la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
- Presentar documento que acredite que han cumplido con la capacitación de su personal actualizado del año en curso ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o ante el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

Los interesados en revisar o adquirir las bases de licitación deberán acudir al Departamento de Contratación de Obras JAPAC ubicadas en Blvd. Prof. Rolando Arjona Amabilis 2571 Nte. a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite. Venta de bases de 08:00 a 15:00 Hrs de Lunes a Viernes.

La forma de pago es: Mediante cheque certificado, de caja o efectivo a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán.

La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora señalada en la columna respectiva, en Aula de Capacitación, de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, ubicada en Blvd. Rolando Arjona Amabilis 2571 Nte., Col. Desarrollo Urbano Tres Rios, Código Postal 80100, Culiacán, Sin; Tel-Fax 01(667) 7-58-6051.

La Apertura de las Propuestas Técnica y Económica se llevará a cabo de acuerdo a lo indicado en las columnas respectivas en Aula de Capacitación de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán en el domicilio antes señalado.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: El Español

La Moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será en: Pesos Mexicanos.

Se otorgará un anticipo del 35% para instalación y compra de materiales.

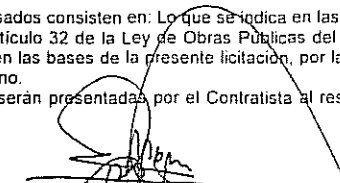
Se podrá subcontratar, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación.

La Experiencia Técnica y Capacidad Financiera que deberán acreditar los interesados consisten en: Lo que se indica en las bases de licitación.

Los criterios generales para la Adjudicación del Contrato serán: Con base al artículo 32 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, el contrato se adjudicará al licitante que dentro de los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en las bases de la presente licitación, por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución del tiempo del mismo.

Las condiciones de pago son: Mediante formulación de Estimaciones; las que serán presentadas por el Contratista al residente de Supervisión y serán pagadas por la Dependencia dentro de un plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de su recepción.

Culiacán, Sinaloa, 04 de Mayo de 2012.



ING. JESÚS FIGUEROA LAURA  
GERENTE GENERAL  
Rúbrica

## AVISOS GENERALES

C. MARIOLÓPEZ VALDÉZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

PRESENTE.-

C. JOSÉ FRANCISCO OSUNA TIRADO, mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en el domicilio ubicado en Calle Industrias del Sol No. 2828 Parque Industrial Canacintra en la ciudad de Culiacán, Sinaloa. Respetuosamente ante usted comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, vengo compareciendo en mi carácter de Representante Legal de la empresa DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTADORA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., personalidad que acredito con la copia certificada de la escritura pública 11,668 volumen XL de fecha veintiuno de diciembre del dos mil once, pasado ante la fe del Notario Público número 170, C. Jesús Alberto Humarán Castellanos.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Federal Mexicana en correlación con los artículos 185, 186, 188, 189, 193, 203 Fracción II Inciso B, 209, 230, 231 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me presento a solicitar la concesión de 13 permisos para prestar el servicio público de transporte de carga Express en la zona correspondiente a los municipios que a continuación se detalla: 3 en Mazatlán cubriendo los municipios de Mazatlán, San Ignacio, Concordia, Rosario, Escuinapa; 5 Culiacán cubriendo los municipios de Culiacán, Cosalá, La Cruz de Elota, Navolato; 1 Guamúchil cubriendo los municipios de Salvador Alvarado, Angostura, Mocorito, Badiraguato; 1 Guasave cubriendo los municipios de Guasave, Sinaloa; 3 Los Mochis cubriendo los Municipios de Ahome, El Fuerte, Choix.

\*Bajo Protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de servicio público de transporte en el Estado.

Para los efectos legales procedencia de la solicitud aquí planteada vengo exhibiendo la

siguiente documentación:

Solicitud por escrito dirigido al Ejecutivo del Estado con los estatutos correspondientes.

Acta Constitutiva.

Acta interna de Asamblea.

Copia Simple de Credencial de votar de los comparecientes.

Formato de los Elementos financieros, técnicos y administrativos.

Plano del Estado de Sinaloa.

Por lo anteriormente expuesto a Usted C. GOBERNADOR, LE PIDO:

ÚNICO: Tenerme por presentado con el carácter que ostento, recibir y registrar la presente solicitud y una vez que se satisfagan los requisitos de rigor, se sirva ordenar la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transporte del Estado de Sinaloa y su correlativo 228 del Reglamento de la citada legislación.

Protesto a usted mi distinguida consideración y mi respeto.

Culiacán, Sin., Feb. 27 de 2012

ATENTAMENTE

*C. José Francisco Osuna Tirado*

ABR. 23 MYO. 4

R. No. 1010114

**AVISO DE LIQUIDACION**

En los términos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estando en proceso la DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION de NOVO ELECTRICA, S.A. DE C.V., con domicilio social en Mazatlán, Sinaloa, por asamblea del día 02 de Abril de 2012, se acordó la liquidación definitiva de la sociedad, habiéndose tomado los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Se aprueba el informe de actividades realizadas por la Señora Zaide Anai Márquez Pedroza, liquidador de la sociedad.

SEGUNDO.- Se aprueba el balance final de liquidación de la sociedad, mismo que se anexa a la presente acta de asamblea.

TERCERO.- Con base en el balance general aprobado anteriormente, se aprueba se liquide a los accionistas un importe de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.) por acción.

Mazatlán, Sinaloa, a 30 de Marzo de 2012.

NOVO ELECTRICA, S.A. DE C.V.

Zaide Márquez P.  
ZAIDE ANAI MARQUEZ PEDROZA  
"LIQUIDADORA"

Abril 13-23 Myo. 4

R.No. 473490

**AVISO DE LIQUIDACIÓN**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles, se informa que en asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad CONINRAM, S.A DE C.V., celebrada el día 21 (veintiuno) de octubre del año 2011 (dos mil once), se adoptaron entre otro acuerdos, el Disolver dicha sociedad, iniciando el proceso de su liquidación, nombrándose como liquidadores a los señores Jesús Octavio Lerma Aranda Y Jorge Luis Medina Salazar , ordenándose publicar balance al día 31 de octubre del año 2011 .

Culiacán, Sinaloa a 22 de febrero del año 2012

**CONINRAM, S.A DE C.V.**

Posición financiera balance general al 31/oct/2011

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA	50	PROVEEDORES	
BANCOS	0	ACREEDORES DIVERSOS	
IVA ACREDITABLE	0		
DEUDORES DIVERSOS	0	TOTAL DEL PASIVO CIRCULANTE	
INVENTARIO DE MATERIAL	0		
		FIJO/LARGO PLAZO	
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	50	DEUDAS LP	
FIJO	0	TOTAL PASIVO	
BIENES INMUEBLES	0		
MAQUINARIA	0		
MOB Y EQUIPO DE OFICINA	0		
EQUIPO DE TRANSPORTE	0	CAPITAL	
HERRAMIENTAS	0		
DEPRECIACIÓN	0	CAPITAL SOCIAL	
		APORT. FUT. AUM. CAPITAL	
TOTAL DE ACTIVO FIJO	0	RESULTADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR	
		RESULTADOS DEL EJERCICIO 2010	
DIFERIDO			
GASTOS DE INSTALACIÓN	0	TOTAL DE CAPITAL	
TOTAL DE ACTIVO	50	PASIVO MAS CAPITAL	

El remate de \$ 50,000.00 será distribuido entre los accionistas en atención al porcentaje de los cuales son propietarios

  
SR. JESUS OCTAVIO LERMA ARANDA

  
SR. JORGE LUIS MEDINA SALAZAR

Myo. 4-14-25

Rno. 10102542

**AVISO DE LIQUIDACIÓN**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles, se informa que en asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad RAMÍREZ CRUZ ASESORIA INTEGRAL, S.A. DE C.V., celebrada el día 19 (Diecinueve) de octubre del año 2011 (dos mil once), se adoptaron entre otros acuerdos, el Disolver dicha sociedad, iniciando el proceso de su liquidación, nombrándose como liquidadores a los señores Jesús Octavio Lerma Aranda Y Jorge Luis Medina Salazar, ordenándose publicar balance al día 31 de octubre del año 2011.

Culiacán, Sinaloa a 22 de febrero del año 2012

RAMÍREZ CRUZ ASESORIA INTEGRAL, S.A. DE C.V

Posición financiera balance general al 31/oct/2011

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA	50	PROVEEDORES	
BANCOS	0	ACREEDORES DIVERSOS	
IVA ACREDITABLE	0		
DEUDORES DIVERSOS	0	TOTAL DEL PASIVO CIRCULANTE	
INVENTARIO DE MATERIAL	0		
		FIJO/LARGO PLAZO	
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	50	DEUDAS LP	
FIJO	0	TOTAL PASIVO	
BIENES INMUEBLES	0		
MAQUINARIA	0	CAPITAL	
MOB Y EQUIPO DE OFICINA	0		
EQUIPO DE TRANSPORTE	0	CAPITAL SOCIAL	
HERRAMIENTAS	0	APORT. FUT. AUM. CAPITAL	
DEPRECIACIÓN	0	RESULTADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR	
		RESULTADOS DEL EJERCICIO 2010	
TOTAL DE ACTIVO FIJO	0	TOTAL DE CAPITAL	
DIFERIDO		PASIVO MAS CAPITAL	
GASTOS DE INSTALACIÓN	0		
TOTAL DE ACTIVO	50		

El remate de \$ 50,000.00 será distribuido entre los accionistas en atención al porcentaje de los cuales son propietarios

SR. JESUS OCTAVIO LERMA ARANDA

SR. JORGE LUIS MEDINA SALAZAR

M/40. 4-14-25 RND. 10102340

**AVISO DE LIQUIDACIÓN**


En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles, se informa que en asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad COMERCIALIZADORA RAMÍREZ CRUZ, S.A. DE C.V., celebrada el día 19 (Diecinueve) de octubre del año 2011 (dos mil once), se adoptaron entre otros acuerdos, el Disolver dicha sociedad, iniciando el proceso de su liquidación, nombrándose como liquidadores a los señores Jesús Octavio Lerma Aranda Y Jorge Luis Medina Salazar , ordenándose publicar balance al día 31 de octubre del año 2011 .

Culiacán, Sinaloa a 22 de febrero del año 2012

COMERCIALIZADORA RAMÍREZ CRUZ, S.A. DE C.V  
Posición financiera balance general al 31/oct/2011

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA	50	PROVEEDORES	
BANCOS	0	ACREEDORES DIVERSOS	
IVA ACREDITABLE	0		
DEUDORES DIVERSOS	0	TOTAL DEL PASIVO CIRCULANTE	
INVENTARIO DE MATERIAL	0		
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	50	FIJO/LARGO PLAZO	
FIJO	0	DEUDAS LP	
BIENES INMUEBLES	0	TOTAL PASIVO	
MAQUINARIA	0		
MOB Y EQUIPO DE OFICINA	0		
EQUIPO DE TRANSPORTE	0	CAPITAL	
HERRAMIENTAS	0		
DEPRECIACIÓN	0	CAPITAL SOCIAL	
		APORT. FUT. AUM. CAPITAL	
TOTAL DE ACTIVO FIJO	0	RESULTADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR	
		RESULTADOS DEL EJERCICIO 2010	
DIFERIDO			
GASTOS DE INSTALACIÓN	0	TOTAL DE CAPITAL	
TOTAL DE ACTIVO	50	PASIVO MAS CAPITAL	

El remate de \$ 50,000.00 será distribuido entre los accionistas en atención al porcentaje de los cuales son propietarios

  
SR. JESÚS OCTAVIO LERMA ARANDA

  
SR. JORGE LUIS MEDINA SALAZAR

Myo. 4-14-25 Rno. 10102341

## AVISOS JUDICIALES

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

Notifíquesele con fundamento en el artículo 925 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, relativo al Juicio Diligencias en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Declaración de Estado de Interdicción, en el expediente número 2072/2011, promovido por: el C. ALEJANDRA LIZÁRRAGA BARRET; se notifica resolución. RESUELVE.- PRIMERO.- Ha procedido la solicitud formulada ante este Juzgado, por la Ciudadana ALEJANDRA LIZÁRRAGA BARRET. SEGUNDO.- En consecuencia se declara el Estado de Interdicción de SALVADOR LIZÁRRAGA SÁNCHEZ, por padecer cuadro de afección neurológica progresiva, que incapacita la ambulación y la expresión verbal, en virtud de haber padecido eventos vasculares cerebrales de tipo isquémicos y degeneración cerebral senil progresiva lo que conlleva a su incapacidad física motora y de pensamiento y actitudes personales, asimismo de la esfera legal. TERCERO.- Se designa como Tutora Definitiva del incapacitado en cuestión, a su cónyuge la señora María Barrett Zatarain y como Curadora Definitiva a la C. Grecia Liliana Aguilar Rodríguez, confirmando los nombramientos efectuados en forma interina, a quienes se ordena hacérseles saber su nombramiento para efectos de aceptación y protesta del cargo conferido. CUARTO.- En observancia a lo preceptuado por el artículo 925 del Código de Procedimientos Civiles vigente, hágase la publicación de los puntos resolutive del presente fallo, en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en el Diario de mayor circulación en la localidad «EL DEBATE», por tres veces de tres en tres días. Notifíquese personalmente la presente sentencia definitiva en términos del artículo 118 fracción VI del Código Adjetivo Civil Sinaloense a las partes que tengan señalado domicilio para su notificación, a quienes no lo hubieren designado, practíquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del ordenamiento legal antes citado, para tal efecto se le ordena remitir el presente expediente a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial.- Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Castañeda Silva Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo de lo Familiar de este Distrito Judicial, por ante la C. Licenciada Claudia Leticia Angulo Quintero, Secretaria Segunda de Acuerdos con que actúa y da fe.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 30 de 2012

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero*

MYO.4-7-9

R. No. 10102180

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

Expediente No. 773/2011

Actor: AMADO SABAS GUZMÁN REYNAUD

Demandado: LINGA y COMPAÑÍA, SOCIEDAD CIVIL

Clase de Juicio: Ordinario Civil Prescripción

Domicilio: Ignorado.

Emplácese por medio de edictos a la parte demandada LINGA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD CIVIL, quien tiene domicilio ignorado, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas en los periódicos El Estado de Sinaloa y El Noroeste que se editan en la ciudad de Culiacán, Sinaloa y en esta Ciudad respectivamente, y en la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, para que produzca su contestación dentro del término de 09 nueve días que contarán a partir del décimo día de hecha su última publicación del edicto correspondiente, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y, que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la ley, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias para el traslado correspondiente. Artículos 119, 119 Bis y 629 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 02 de 2012

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

*Lic. Heladio García Acosta*

MYO.4-7

R. No. 10102188

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

NESSIE GABRIELA PEREYRA RODRÍGUEZ

Domicilio Ignorado.

Que en las constancias del expediente número 527/2011, por auto de fecha veintidós de marzo de dos mil once, se ordenó emplazarlo a Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por SERGIO MILLER LOYA, en contra de NESSIE GABRIELA PEREYRA RODRÍGUEZ, concediéndole el término de siete días para que produzca contestación de la demanda instaurada en su contra; haciéndole saber que las copias de la demanda y demás anexos se encuentra a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional; se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las personales se les hará



por listas de acuerdos.

En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Mzo. 26 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Rogelio Zatarain Zamudio*

MYO.4-7

R. No. 474132

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

**EDICTO**

Exp. No. 53/2011

DEMANDADO: LUÍS ENRIQUE GASTELUM HERNÁNDEZ.

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 53/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido MARÍA YESENIA AGUILAR GARCÍA, se dictó resolución con fecha 08 de Diciembre del presente año que a la letra de sus puntos resolutivos dice:

Navolato, Sinaloa, a 08 de Diciembre del año 2011.- PRIMERO.- La parte actora probo su acción de divorcio necesario en base a la causal prevista en la fracción XVIII del artículo 267 del Código Civil vigente.- El demandado no compareció a juicio. SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre: LUIS ENRIQUE GASTELUM HERNÁNDEZ y MARÍA YESENIA AGUILAR GARCÍA, el día 08 ocho de Mayo del 2000 dos mil, ante el Ciudadano Oficial 03 del Registro Civil de Villa Ángel Flores, Navolato, Sinaloa, bajo el acta 73, del Libro 01 de Matrimonios. TERCERO.- Al causar ejecutoria esta resolución, por los conductos adecuados, remítase copias certificadas de la misma y del auto que así lo declare al Ciudadano Oficial del Registro Civil aludido, para que proceda conforme a lo establecido en los artículos 114, 115, 116 y 291 del Código Civil en vigor. CUARTO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal, régimen adoptado por los contendientes al celebrar su matrimonio que hoy termina, dejando su liquidación para ejecución de sentencia. QUINTO.- No ha lugar a hacer especial condenación al pago de costas.- SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a la parte demandada en los términos establecidos en el numeral 629 en relación estrecha con el artículo 119 de Código Procesal Civil invocado.- Así lo sentenció y firmó la Ciudadana Martha Magdalena Ezquerro Astengo, Jueza de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Secretario Primero de Acuerdos quien autoriza y da fe.- Firmados dos firmas ilegibles rubricas.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Ene. 30 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Moisés López Iribe*

MYO.4-7

R. No. 629477

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

**EDICTO**

Auto dictado 11 de Abril del año actual, expediente 237/2012 formado Juicio Tramitación Especial, promovido CARMEN JULIA MEDINA AGUILAR, en contra Oficial 03 del Registro Civil de Colonia Agrícola México, Angostura, Sinaloa, por modificación acta nacimiento, fin de que se asiente en su acta de nacimiento el nombre correcto: como Carmen Julia Medina Aguilar, en lugar de Carmen Julia Aguilar, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.-

**ATENTAMENTE**

Angostura, Sin, Abril 11 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

*Lic. Valdemar Urias Cuadras*

MYO.4-7

R. No. 10102251

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

**EDICTO**

Auto 10 abril, expediente 231/2012, formado Juicio Tramitación Especial, promovido ELIAS CASTRO OBESO, contra del C. Oficial 06 del Registro Civil de Angostura, Sinaloa, por Rectificación Acta Nacimiento, a fin asiente nombre correcto Elías Castro Obeso en lugar Elías Castro Ramírez, convoca quienes créanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.-

**ATENTAMENTE**

Angostura, Sin., Abr. 16 de 2012

EL SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO

MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

*Lic. Julieta Aguilar Palazuelos.*

MYO.4-7

R. No. 10102252

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

**EDICTO**

Exp. 803/2011

JORGE RAMOS LUGO y MARÍA ADELA DÍAZ VALDEZ, demandan Rectificación Acta de Matrimonio aparece incorrecto nombre de la contrayente María Adela Valdez, siendo correcta con la que promueve.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Nov. 28 de 2011

EL SECRETARIO PRIMERO  
*Lic. Moisés López Iribe*

MYO. 4-7 R. No. 10101752

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 224/2012

MARÍA CRISTINA CÁRDENAS CAMACHO, demanda Rectificación de su Acta de Matrimonio y de Defunción de su cónyuge ANTONIO LÓPEZ CUADRAS, aparece incorrecto en ambas actas nombre de la contrayente Cristina Cárdenas Camacho, siendo correcto en ambas con el que promueve.- Llámese interesados oponerse a la rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Mzo. 28 de 2012

EL SECRETARIO SEGUNDO  
*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

MYO. 4-7 R. No. 10101753

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1542/2011

CATALINA AISPURU RÍOS, demanda Rectificación Acta de Nacimiento aparece incorrecto nombre Catalina Aispuro, siendo correcto con el que promueve.- Llámese interesados oponerse a la rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Ene. 12 de 2012

EL SECRETARIO SEGUNDO  
*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

MYO. 4-7 R. No. 10101769

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 411/2012

MARÍA MARGARITA RODELO EMBILA, demanda Rectificación Acta de Nacimiento aparece incorrecta fecha de nacimiento 22 de febrero de 1958 siendo correcta 22 de febrero de 1960.- Llámese interesados oponerse a la rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Mzo. 26 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO  
*Lic. Moisés López Iribe*

MYO. 4-7 R. No. 10101762

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA, DE ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por J. JESÚS MA. MUÑOZ CASTAÑEDA y TERESA ROSAS ROSALES, a fin de que se asiente el nombre correcto del cónyuge varón como J. Jesús Ma. Muñoz Castañeda y no el incorrecto como Jesús Muñoz Castañeda, expediente 393/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 21 de 2012

C. SECRETARIO PRIMERO  
*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

MYO. 4-7 R. No. 417341

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse con derecho a oponerse a Juicio de Tramitación Especial de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por ABRAHÁM ARMENTA HERNÁNDEZ, para que en su Acta de Nacimiento, se asiente su nombre correcto de Abrahám Armenta Hernández y no el nombre incorrecto de Porfirio Abrahám Armenta Hernández; interesados a oponerse cualquiera sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada, Exp. No: 48/2012.

ATENTAMENTE

Choix, Sin., Mzo. 29 de 2012

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
*Lic. José Angel Miranda Navarrete*

MYO. 4-7 R. No. 10008020

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse Juicio Tramitación Especial Rectificación Acta de Nacimiento de ROSARIO GALINDO VEGA, promovido por éste mismo, efecto asentar su nombre correcto que lo es Rosario Galindo Vega y no el incorrecto que lo es Fidel Galindo Vega en el expediente número 99/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Feb. 02 de 2012

SECRETARIA PRIMERA  
*Lic. Galia Sandoval Valencia*

MYO. 4-7 R. No. 417472

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA,  
SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por GERARDO PANDELI LÓPEZ en contra del Oficial del Registro Civil 01 de Concordia, Sinaloa, para que se asiente su fecha de nacimiento como 03 de octubre de 1951, y no 10 de octubre de 1951, como de manera incorrecta aparece en dicha acta; en expediente número 1/2012; quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Concordia, Sin., Ene. 19 de 2012  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz*  
MYO. 4-7 R. No. 474139

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de Tramitación Especial por la Rectificación de Acta de Matrimonio y Nacimiento, números 00031 y 00753, levantada por el C. Oficial del Registro Civil 09 y 02 de Mazatlán, Sinaloa, promovido por la MANUELA CANDELARIA FÉLIX GUERRA CAMPA, donde se asentó incorrectamente su nombre como Manuela Félix Guerra, siendo lo correcto Manuela Candelaria Félix Guerra Campa, radicado bajo el expediente número 42/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Mzo. 13 de 2012

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
*Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero*  
MYO. 4-7 R. No. 473907

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO  
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
GUASAVE, SINALOA.**

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en juicio de Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por C. JESÚS MARÍA CÁRDENAS LÓPEZ y MA. GUADALUPE MORALES CRUZ, donde se asentó incorrectamente los nombres de los contrayentes, como Jesús Cárdenas López, Guadalupe Morales Cruz debiendo ser Jesús María Cárdenas López y Ma. Guadalupe Morales Cruz, asimismo se asentó incorrectamente el lugar de nacimiento, del contrayente como León Fonseca, debiendo ser Verdura, Guasave, Sinaloa, mientras no exista sentencia ejecutoria en expediente 606/2012.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Abr. 09 de 2012

LAC. SECRETARIA SEGUNDA  
*Lic. María Lourdes Montoya Medina*  
MYO. 4-7 R. No. 104843

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO  
FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
GUASAVE, SINALOA.**

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento promovido por C. JOSÉ GUADALUPE MONTOYA VALENZUELA, donde se asentó incorrectamente el nombre como José Guadalupe Montoya Luque, debiendo ser José Guadalupe Montoya Valenzuela, asimismo en el apartado de los padres se asentó incorrectamente el nombre de mi madre como María Guillermina Luque Valenzuela debiendo ser Guillermina Valenzuela Mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente 387/2012.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Mzo. 13 de 2012

LAC. SECRETARIA PRIMERA  
*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín  
Moreno*  
MYO. 4-7 R. No. 104854

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,  
COSALÁ, SINALOA.**

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho a oponerse al Juicio Tramitación Especial por la Rectificación del Acta de Nacimiento número 00003, libro 01, levantada el día 14 de enero del año 1991, promovido por YESENIA RESÉNDEZ SAUCEDO, entablado contra de Oficial del Registro Civil 01 de esta ciudad de Cosalá, Sinaloa, asentado Yesenia Reséndiz Saucedo (incorrecto), debiendo ser lo (correcto) con el que promueve.- Expediente número 28/2012, pudiendo intervenir en el negocio cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Cosalá, Sin., Feb. 23 de 2012

ELC. SECRETARIO DE ACUERDOS  
*Lic. María Luisa Otáñez Sarabia*  
MYO. 4-7 R. No. 10101626

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,  
COSALÁ, SINALOA.**

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho a oponerse al Juicio Tramitación Especial por la Rectificación del Acta de Nacimiento número 00317, libro 01, levantada el día 25 de septiembre del año 1992, promovido por FELIPE RESÉNDEZ SAUCEDO, entablado contra de Oficial del Registro Civil 01 de esta ciudad de Cosalá, Sinaloa, asentado Felipe Reséndiz Saucedo (incorrecto), debiendo ser lo (correcto) con el que promueve.-

Expediente número 27/2012, pudiendo intervenir en el negocio cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Cosalá, Sin., Feb. 23 de 2012

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

*Lic. María Luisa Ortíz Sarabia*

MYO.4-7

R. No. 10101025

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Expediente Núm. 51/2012.

IRMA LETICIA CAMARENA ZAZUETA y JESÚS HUMBERTO RODRÍGUEZ ARIZQUETA, demandan Rectificación de Acta de Nacimiento de su menor hija Evelyn Yamileth Rodríguez Camarena, por haberse asentado incorrectamente su fecha de nacimiento como 01 de septiembre de 1996 siendo correcto 01 de octubre de 1996.- Llámese interesados oponerse a rectificación pudiendo hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Mzo. 20 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

MYO.4-7

R. No. 10101743

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

**EDICTO**

Exp. No. 430/2012

Cítese quienes créanse con derechos oponerse solicitud de GUADALUPE OLIVAS OBESO, objeto de acreditar la posesión y pleno dominio de un lote de terreno y construcción, ubicado en: Avenida Nueve y General E. Zapata, Comunidad de Villa Ángel Flores La Palma, Navolato, Sinaloa; con superficie de 180.00 metros cuadrados y construcción de 31.60, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 10.00 metros, colinda con Olivas Obeso Guadalupe; al Sur: 10.00 metros y colinda con calle General Emiliano Zapata; al Oriente: 18.00 metros, colinda con Alberto Saucedo; al Poniente: 18.00 metros y colinda con Olivas Obeso Guadalupe.- Se hace saber público que las fotografías del inmueble están expuestas en los estrados de este Juzgado y en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Mzo. 27 de 2012

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

MYO.4-14-25

R. No. 10101763

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de MARÍA JOSEFINA RODRÍGUEZ ROMERO, de un terreno urbano, ubicado en calle Venustiano Carranza y calle Salvador Alvarado de esta Ciudad, de Escuinapa, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 15.50 metros colindando con calle Venustiano Carranza; al Sur: 17.14 metros colindando con Salvador Alvarado; al Oriente: línea quebrada que mide 35.01 y 33.03 metros colindando con Antonio Díaz Vazavilbazo; y al Noroeste: línea quebrada que mide 40.88 y 27.18 metros colindando con Antonio Díaz Vazavilbazo. Con una superficie total de terreno de 1,152.25 metros cuadrados, y una superficie total construida de 291.73 metros cuadrados, estando catastrada bajo la clave TE-01-099-007-008. Fotografías y terreno de referencia encuéntrense expuestas estrados de este Juzgado a disposición de este Juzgado, expediente número 208/2012.

Escuinapa, Sin., Mzo. 29 de 2012

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

MYO.4-14-25

R. No. 10101630

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

A los interesados:

Que en el expediente número 180/2012, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuum), para acreditar la posesión de un bien inmueble, promovido ante este Juzgado, por JESÚS ISRAEL MONTALVO TAPIA.

Se hace del conocimiento a los interesados que Jesús Israel Montalvo Tapia, promueve las presentes diligencias, con el objeto de adquirir el lote de terreno que a continuación se describe:

Finca Urbana ubicada en fraccionamiento Montebello de Culiacán, Sinaloa, con una superficie de terreno de 6,594.95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: mide 91.08 metros y linda con 11 lotes propiedad privada; al Sur: mide 208.21 metros y linda con propiedad teléfonos de México, con Iglesia de los Mormones y con calle México 68; al Oriente: mide 39.00 linda con Avenida 22 de Diciembre; y Poniente: mide 155.21 y linda con 12 lotes propiedad privada.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Mzo. 28 de 2012

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores*

MYO.4-14-25

R. No. 10102517

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE

AHOME.

## EDICTO

C. ALMA HERLINDA, PEDRO JESÚS, MARCO ANTONIO y CESAR, todos de apellidos SOTO VALENZUELA.

Domicilio Ignorado.

Se le notifica con fundamento en el artículo 119 bis del Código Procesal Civil, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora PETRA VALENZUELA RUELAS, promovido por Melchor Soto Valenzuela, se ordena citar a los señores Alma Herlinda, Pedro Jesús, Marco Antonio y Cesar todos de apellidos Soto Valenzuela, para que se presenten a este Tribunal a la junta previa por la ley que se llevará a cabo en el local de este Tribunal, el día 30 treinta de mayo del año en curso a las 9:00 nueve horas, que será con el objeto de dar a conocer el Testamento y el Albacea nombrado si lo hubiere; o para que procedan a elegirlo conforme a derecho, en virtud de que se ignora el domicilio de las referidas personas, conforme a lo dispuesto en el artículo 789 del Código antes invocado, en expediente número 316/2012. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Abr. 25 de 2012

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*M.C. Rosario Manuel López Velarde*

MYO. 4-14-25

R. No. 10102446

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA

## EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de REYNA DOMÍNGUEZ VARGAS, de un Terreno Urbano, ubicado en calle Mariano Matamoros de esta ciudad de Escuinapa, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: Línea quebrada que mide de oriente a poniente 9.90 metros y 17.80 metros colindando con resto del mismo terreno; Al sur: 29.55 metros colindando con Pedro López Martínez; Al oriente: 6.88 metros, colindando con calle Mariano Matamoros, y Al poniente: 6.88 metros, colindando con Anselmo Lerma y Martín Lerma Cruz, con una superficie total de terreno de 162.83 metros cuadrados, fotografía y terreno de referencia encuéntrase expuestas estrados de este juzgado a disposición de este juzgado, expediente número 184/2012.

Escuinapa, Sin., Mzo. 27 de 2012

C. SRJO SEGUNDO DE ACUERDOS

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

MYO. 4-14-25

R. No. 10010796

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA

## EDICTO

Auto dictado 16 marzo del año actual.

Expediente 164/2012, diligencias Jurisdicción Voluntaria información Ad-Perpetuam, ordenó convocar quienes créanse derechos oponerse solicitud promovente VIRIDIANA LIZBETH CAMACHO LÓPEZ, quien pretende acreditar la posesión material del siguiente bien inmueble: Finca Urbana, superficie 441.578 metros cuadrados, ubicado en Alhuey, Angostura, Sinaloa, siguientes medidas y colindancias: Al norte: mide 40.500 metros y colinda con lote 4 propiedad de Antonio saucedá Meza; Al sur, mide: 40.045 metros y colinda con lote 6 propiedad de Viridiana Lisbeth Camacho López; Al este, mide 12.420 metros y colinda con lote 1 propiedad de Roberto Benítez; Al oeste, mide 9.530 metros y colinda con Avenida Independencia.-

Plano del inmueble expuesto estrados este tribunal.-

## ATENTAMENTE

Angostura, Sin, Mzo. 30 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

*Lic. Valdemar Urias Cuadras*

MYO. 4-14-25

R. No. 10101637

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE LIZÁRRAGA LIZÁRRAGA y DARÍA BANDERAS ROMERO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente número 403/2012, para que en el termino improrrogable de (30) días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

Mazatlán, Sin., Mzo. 26 de 2012

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

MYO. 4-14-25

R. NO. 629479

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

## EDICTO

Auto dictado 21 marzo presente año, Expediente 195/2012, Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido Inés Alfredo Castro Sotelo, a bienes de INES CASTRO PEÑUELAS, falleció 23 de enero del año 2012 ordeño convocar quienes créanse derechos hereditarios presentarse a deducirlos y justificarlos y hacer nombramiento albacea, termino improrrogable 30 días hábiles contador partir hecha última publicación este edicto.

## ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Mzo. 28 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

*Lic. Valdemar Urias Cuadras*

MYO. 4-14-25

R. NO. 10009078

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉXICO.

## EDICTO

Convóquense quienes créanse derecho a Sucesión Intestamentaria a bienes de la C. EMILIA BARRÓN LEÓN, presentarse a deducirlo y justificarlo en expediente no. 129/2012, dentro del término de 30 treinta días de hecha la última publicación del presente edicto.

## ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Mzo. 15 de 2012

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Saúl Osuna Osuna*

MYO.4-14-25

R. No. 10102181

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: JAIME MEDINA DUARTE, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 421/2012.

Culiacán, Sin., Mzo. 08 de 2012

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Evangelina Calderón Ojeda*

MYO.4-14-25

R. No. 10102185

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUELA GARCÍA DÍAZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 315/2012, para que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 13 de 2012

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

MYO.4-14-25

R. No. 10102184

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITO LIZÁRRAGA CÓRDOVA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 1720/2011, para que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 21 de 2012

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

MYO.4-14-25

R. No. 473861

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO ONTIVEROS GUERRA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 106/2012, para que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 22 de 2012

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

MYO.4-14-25

R. No. 10101668

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ ARCE y/o ROSARIO HERNÁNDEZ ARCE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2039/2011, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 4 de 2012

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA

INSTANCI DEL RAMO FAMILIAR

ELC. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Héctor Eduardo García López*

MYO.4-14-25

R. No. 473965

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto PEDRO MARTÍNEZ LERMA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2018/2011, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 26 de 2012

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero*

MYO.4-14-25

R. No. 473857

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD

DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

## EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANDRA OLIVIA CHÁVEZ ESPINOZA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente número 328/2012, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 15 de 2012

C. SECRETARIA SEGUNDA

*M.C. Claudina Castro Meza*

MYO. 4-14-25

R. No. 417669

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

## EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FORTUNATO MENDOZA QUINTERO y/o FORTUNATO MENDOZA y ELISA RODRÍGUEZ SÁINZ y/o ELISA RODRÍGUEZ y/o ELISA R. DE MENDOZA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente número 522/2012, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Abr. 13 de 2012

C. SECRETARIA SEGUNDA

*M.C. Claudina Castro Meza*

MYO. 4-14-25

R. No. 10101757

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de C. HILDELISA RUIZ VALDEZ y/o INDELISA RUIZ VALDEZ y/o HILDELESA RUIZ VALDEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado, dentro término de treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 328/2012.

## ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Feb. 23 de 2012

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. María Lourdes Montoya Medina*

MYO. 4-14-25

R. No. 10101839

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

## EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELPIDIO LÓPEZ CRUZ y/o ELPIDIO LÓPEZ y/o ELPIDIO LÓPEZ C., presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 444/2012, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 27 de 2012

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*M.C. Rosario Manuel López Velarde*

MYO. 4-14-25

R. No. 417389

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

## EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALOMÉ ÁVILA LARA y/o JOSÉ SALOMÉ ÁVILA LARA y/o JOSÉ SALOMÉ ÁVILA y/o SALOMÉ ÁVILA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 461/2012, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 30 de 2012

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Susann Sofía Meléndrez Gil*

MYO. 4-14-25

R. No. 417462

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

## EDICTO

Exp. No. 153/2012

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de: RAMÓN ROJO LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

## ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Mzo. 16 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Moisés López Iribe*

MYO. 4-14-25

R. No. 10101751

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes del señor PEDRO LÓPEZ AISPURO y/o PEDRO AISPURO LÓPEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última

publicación del edicto, expediente número 594/2012.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Abr. 09 de 2012

LA SECRETARÍA SEGUNDA

*Lic. Karla Patricia Zatarain Delgado*

MYO. 4-14-25

R. No. 10101777

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: JOSÉ DE JESÚS BELTRÁN VALENZUELA o JESÚS BELTRÁN VALENZUELA o J. JESÚS BELTRÁN o JOSÉ JESÚS BELTRÁN o JESÚS BELTRÁN y VIDAL BELTRÁN ZAMORA o VIDAL BELTRÁN o MARÍA VIDAL BELTRÁN o VIDAL BELTRÁN DE BELTRÁN o MARÍA VIDAL BELTRÁN DE BELTRÁN, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 526/2012.

Culiacán, Sin., Mzo. 29 de 2012

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Iván Renault Vega*

MYO. 4-14-25

R. No. 10101580

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de los señores MARCOS GUERRERO CHAVARÍN y ALEJANDRINA FIGUEROA ONTIVEROS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1485/2008.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Nov. 10 de 2008

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Ignacio Alvarez Lafarga*

MYO. 4-14-25

R. No. 10101758

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

**EDICTO**

Que en el expediente número 95/2010-3, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Licenciado Enrique Medina Briones en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los señores ALEJANDRO DE JESÚS ACOSTA NICOLS y BLANCA ROSALÍA FREGOSO ARMENTA, el C.

Juez ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble embargado:

Un terreno y construcción, ubicada en calle Agustín Melgar número 2183 Sur, del Fraccionamiento San Fernando, de esta Ciudad, Clave Catastral MS-07-179-010, propiedad de los señores ALEJANDRO DE JESÚS ACOSTA NICOLS y BLANCA ROSALÍA FREGOSO ARMENTA, Inscripción 198, del libro 482 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: mide 19.62 mts., colinda con lote número 13; al Noroeste: mide 7.00 mts., colinda con calle Agustín Melgar; al Sureste: mide 7.00 mts., colinda con lote número 33; y al Suroeste: mide 19.62 mts., colinda con lote número 15; con un total de superficie de 137.37 M2.

Esta Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las doce horas del día once de mayo de dos mil doce, siendo postura legal la cantidad de \$214,666.67 (DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

Por último se hace constar que los avalúos y planos realizados quedan a la vista de cualquier interesado en el local de este Tribunal para los efectos legales correspondiente.

Los Mochis, Sin., Abr. 12 de 2012

EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Javier Romero Acosta*

MYO. 4

R. No. 417984

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO DE REMATE**

Que en el expediente número 272/2011, formado al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado por el Lic. Cesar Adolfo Gallardo Ulloa, en su carácter de apoderado legal de HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de FABIAN ERICO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble Hipotecado en el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

INMUEBLE, Lote de Terreno con superficie de 187.50 metros cuadrados, marcado con el lote número 32, de la manzana 48, Boulevard de Navachiste número 1036 del Fraccionamiento Nuevo Culiacán, de esta ciudad y con superficie de construcción de 145.00 metros cuadrados edificado sobre el mismo destinado a casa habitación, e inscrito en el Registro Público de Propiedad de esta ciudad, bajo el folio electrónico 227105, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 7.50 metros y linda con lote



No. 09; Al Sur 7.50 metros y linda con Boulevard Virreyes; Al oriente 25.00 metros y linda con lote No. 18; Al Poniente 25.00 metros y linda con lote No. 33

Siendo la postura legal de \$ 488,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, señalándose para tal efecto las 12:30 horas del día 15 de mayo del año 2012, dos mil doce. Convocándose a postores.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Abr. 09 de 2012

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

*Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco*

MYO.4

R. NO. 10102144

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO DE REMATE**

Que en el expediente número 1425/2005, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado por ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ADMINISTRADOR Y MANDATARIA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, SUSTITUTO DE BANCO DE MÉXICO en el fideicomiso FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, en contra de MARÍA TERESA ESTÉVEZ PINEDA, se ordenó sacar a remate y en Cuarta Almoneda el bien inmueble que a continuación se describen:

Lote de terreno urbano y casa-habitación de dos niveles, ubicado lote 17 manzana 31 de la calle Higueras número 2316-A, colonia Rancho Grande Segunda Etapa, Tehuacan, Puebla; con una superficie de 78.00 m<sup>2</sup>, según escrituras e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el número 624 tomo 207 del libro 1 de la Sección de Primera; con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 13.00 mts. linda con casa 2314-B, de la calle Higueras; Sur: 13.00 mts. linda con casa 2316-B, de la calle Higueras; Oriente: 6.00 mts. linda con calle Higueras; Poniente: 6.00 mts. linda con casa 2317-A, de la calle Imbiras.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$146,223.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.), importe de las dos terceras partes menos el 30% correspondiente a la Cuarta Almoneda, del avalúo pericial practicado.

La Almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en avenida Lázaro

Cárdenas No. 891 Sur, Edificio «B», Primer Piso, Centro Culiacán, Sinaloa, a las 13:00 horas del día 9 de mayo del año 2012. Se solicitan postores.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Mzo. 28 de 2012

EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez*

MYO.4

R. No. 10102550

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

MARÍA SONIA GARCÍA HERNÁNDEZ.

Expediente 301/2010, Sumario Civil Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, seguido en su contra, se ordena emplazarlos a MARÍA SONIA GARCÍA HERNÁNDEZ; por medio de edictos, para que dentro del término de siete días, comparezcan ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley.- Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ene. 04 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Jorge Omar García Hernández*

MYO.2-4

R. No. 10101618

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

VERÓNICA GERARDO RENDÓN y JOEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 517/2011, relativo al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, a través de sus apoderados generales, en contra de VERÓNICA GERARDO RENDÓN y JOEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, se ordenó emplazárseles a juicio, para que dentro del término de (7) siete días comparezcan a este Juzgado a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le hará en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo

día de hecha la última publicación del edicto y la entrega. Notifíquese.- Así lo acordó y firmó el C. Juez Quinto del Ramo Civil, Licenciado Rubén Medina Castro, por ante el Secretario que actúa y da fe.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Nov. 15 de 2011

**C. SECRETARIO SEGUNDO**

*Lic. Fernando González Márquez*

MYO.2-4

R. No. 10101620

**JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**JOSÉ LUÍS CRUZ RÍOS**

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 763/2011, relativo al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, a través de sus apoderados, en contra de JOSÉ LUÍS CRUZ RÍOS, se ordenó emplazarse a juicio, para que dentro del término de (7) siete días comparezca a este Juzgado a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le hará en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega. Notifíquese.- Así lo acordó y firmó el C. Juez Quinto del Ramo Civil, Licenciado Rubén Medina Castro, por ante el Secretario que actúa y da fe.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ene. 17 de 2012

**C. SECRETARIO PRIMERO**

*Lic. Fernando González Márquez*

MYO.2-4

R. No. 10101622

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.**

**EDICTO**

Exp. No. 1023/2011

Demandada: CONFÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ABACO GRUPO FINANCIERO, a través de quien legalmente la represente.

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Sinaloa, demanda Ordinario Civil por Prescripción Positiva (Adquisitiva), promovido por LEONEL CHÁIDEZ MEZA, se le emplaza para que dentro del término de nueve días contados a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega produzca su contestación a dicha demanda.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Feb. 28 de 2012

**EL SECRETARIO PRIMERO**

*Lic. Moisés López Iribe*

MYO.2-4

R. No. 10101673

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.**

**EDICTO**

**C. JORGE ALBERTO FLORES PARRA**

Domicilio Ignorado.

Notifíquese con fundamento en artículo 119 del Código Procesal Civil, demanda de Sumario Civil, de Pensión Alimenticia, promovido por C. MARTHA ALICIA TAJIN, se le emplaza para que dentro del término de nueve días contados a partir del décimo día de hecha última publicación de este edicto, produzca contestación en expediente número 1964/2011. Quedando a su disposición en Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Mzo. 08 de 2012

**L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA**

*Lic. María Lourdes Montoya Medina*

MYO.2-4

R. No. 10102183

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por: MARTÍN RODRÍGUEZ RUIZ, para efecto de que en la referida acta se corrija el nombre de la madre: Josefina Ruiz Esquer, el cual es incorrecto y en su lugar se asiente el nombre correcto de la misma, el cual es: Josefa Ruiz Esquer, en Exp. No. 269/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Abr. 17 de 2012

**SECRETARIA TERCERA**

*Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión*

MYO.2-4

R. No. 10102169

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Exp. Núm. 599/2012.

MANUEL ARTURO MEZA ZAZUETA y GRACIELA LÓPEZ FÉLIX, demandan Rectificación de su Acta de Matrimonio, por haberse asentado incorrectamente el nombre del cónyuge como Arturo Meza Zazueta siendo correcto Manuel Arturo Meza Zazueta- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 11 de 2012  
**Lic. Héctor Fernando Gámez Eng.**  
 SECRETARIO TERCERO

MYO. 2-4

R. No. 10102182

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
 CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por: IRMA ALICIA DURÁN GONZÁLEZ, a efecto de que se corrija el nombre de: Irma Durán González, el cual es incorrecto y se asiente en su lugar el nombre correcto, el cual es: Irma Alicia Durán González, en Exp. No. 441/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 14 de 2012  
 SECRETARIA PRIMERA

**Lic. Evangelina Calderón Ojeda**

MYO. 2-4

R. No. 10102404

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
 DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento número 167 que promueve la C. MARÍA DEL ROSARIO BENÍTEZ ZAZUETA, en contra del C. Oficial del Registro Civil número 016 de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el nombre de la madre de la suscrita, que aparece de manera incorrecta como Rosario Zazueta de Benítez y se asiente dicho documento el nombre correcto de María del Rosario Zazueta Noriega. Acudir expediente 320/2012, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 12 de 2012  
 EL SECRETARIO PRIMERO

**Lic. Ignacio Álvarez Lafarga**

MYO. 2-4

R. No. 10102405

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
 CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por: MERCEDES ZAZUETA QUIROZ y GLORIA LETICIA BUSTILLOS ZAZUETA, para efecto de que en la referida acta se corrija el nombre de ella: Mercedes Zazueta, el cual es incorrecto y se asiente su nombre correcto el cual es: Mercedes Zazueta

Quiroz, asimismo se corrija el lugar de nacimiento de ella: Las Tapias, Culiacán, Sinaloa, México, el cual es incorrecto y se asiente el lugar de nacimiento correcto, el cual es: El Limón, Sinaloa, México, en el Exp. No. 428/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Mzo. 14 de 2012

SECRETARIA TERCERA

**Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión**

MYO. 2-4

R. No. 10102403

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO  
 JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Expediente Núm. 1126/2011.

ARACELY VILLEGAS RAMOS, demanda Rectificación de su Acta de Nacimiento por haberse asentado incorrectamente su fecha de nacimiento como 31 de Septiembre de 1978, siendo correcto 31 de Agosto de 1978.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 26 de 2011  
 LA SECRETARIA SEGUNDA

**Lic. Ma. Guadalupe Valdez León**

MYO. 2-4

R. No. 10101359

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO  
 JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Expediente Núm. 334/2012.

JUAN GARCÍA HENDRICKSON y DELIA LÓPEZ, demandan Rectificación de su Acta de Matrimonio, por haberse asentado incorrectamente el nombre del contrayente como Juan García Hendrickson, siendo correcto Juan García Hendrickson.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 13 de 2012  
 LA SECRETARIA SEGUNDA

**Lic. Ma. Guadalupe Valdez León**

MYO. 2-4

R. No. 10101709

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO  
 JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Expediente Núm. 543/2012.

ENRIQUE ARAUZ GONZÁLEZ y GUADALUPE AGUILAR IRIARTE, demandan Rectificación de su Acta de Matrimonio, por haberse asentado incorrectamente el nombre del contrayente como Gerónimo Enrique Santia Arauz González, siendo correcto Enrique Arauz González.-

Llámesse interesados oponerse rectificación pudiendo hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 22 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

MYO.2-4 R.No. 10101574

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Expediente Núm. 621/2012.

FRANCISCO JAVIER RIVERA MIRANDA y MARTHA ELVA MACHADO TORRES, demandan Rectificación de su Acta de Matrimonio, por haberse asentado incorrectamente el nombre del contrayente como Francisco Rivera, siendo correcto Francisco Javier Rivera Miranda.- Llámesse interesados oponerse rectificación pudiendo hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 10 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

MYO.2-4 R.No. 10101648

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 402/2012

ANA MARÍA MENDOZA RODRÍGUEZ, demanda Rectificación Acta de Nacimiento, aparece incorrecto nombre Ma. Ana Mendoza Rodríguez, siendo correcto con el que promueve.- Llámesse interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Mzo. 26 de 2012

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

MYO.2-4 R.No. 10101554

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 444/2012

MARÍA DEL ROSARIO RUBIO GARCÍA, demandan Rectificación Acta de Matrimonio, aparece incorrecto nombre de los contrayentes Lamberto Saucedo y Rosario Rubio, siendo los correctos José Lamberto Saucedo Espinoza y María del Rosario Rubio García.- Llámesse interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Mzo. 27 de 2012

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

MYO.2-4 R.No. 10101555

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 240/2012

VICTORIA ZAZUETA SOSA, demanda Rectificación Acta de Nacimiento, aparece incorrecta fecha de nacimiento 17 de Enero de 1958, siendo correcta 19 de Enero de 1958.- Llámesse interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Mzo. 26 de 2012

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

MYO.2-4 R.No. 10101556

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 272/2012

GUADALUPE MORENO BALLESTEROS, demanda Rectificación Acta de nacimiento, aparece incorrecto nombre Guadalupe Moreno Guerrero, siendo correcto con que promueve; asimismo asentó incorrectamente fecha de nacimiento 12 de Noviembre de 1975, siendo correcta 12 de Octubre de 1975; de igual modo asentó incorrecto nombre de progenitora Eloisa Guerrero, siendo el correcto Eloisa Ballesteros Mora.- Llámesse interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Mzo. 05 de 2012

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

MYO.2-4 R.No. 10101557

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 273/2012

LORENZO QUEVEDO NAVARRO, demanda Rectificación Acta de Nacimiento, aparece incorrecto nombre Lorenzo Quevedo, siendo correcto con que promueve.- Llámesse interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Feb. 29 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

MYO.2-4 *Lic. Moisés López Iribre*  
R. No. 10101558

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA,  
SINALOA.

## EDICTO

Auto dictado 22 marzo del año actual, expediente 197/2012, formado Juicio Tramitación Especial, promovido ROSA ANNET URIARTE RUELAS, en contra Oficial 01 del Registro Civil de Angostura, Sinaloa, por Modificación Acta Nacimiento, a fin de que se asiente correctamente su fecha de nacimiento 21 de marzo del año 1967 en lugar de 21 de marzo del año 1966, convoca quienes créanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

## ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Mzo. 28 de 2012  
EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO  
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
*Lic. Valdemar Urias Cuadras*  
MYO.2-4 R. No. 10009076

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA,  
SINALOA.

## EDICTO

Auto dictado 20 febrero del año actual, expediente 192/2012, formado Juicio Tramitación Especial, promovido LUCINA CASTRO LÓPEZ, en contra Oficial 06 del Registro Civil de La Ilama, Angostura, Sinaloa, por Modificación Acta Nacimiento, a fin de que se asiente correctamente su nombre Lucina Castro López en lugar de María Lucina Castro López, convoca quienes créanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

## ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Mzo. 28 de 2012  
EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO  
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
*Lic. Valdemar Urias Cuadras*  
MYO.2-4 R. No. 10009077

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO  
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR  
ALVARADO, CON RESIDENCIA EN  
GUAMÚCHIL, SINALOA.

## EDICTO

Juicio Tramitación Especial (Rectificación Acta de Matrimonio), promovido por MANUEL EMILIO SAENS INZUNZA y MARÍA DEL CARMEN CECEÑA GAXIOLA, contra Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad.

Convocanse quienes créanse derecho oponerse por la Rectificación del Acta de Matrimonio número 00126, en la que se asentó incorrectamente el nombre como Emilio Senes I., debiendo ser lo correcto Manuel Emilio Senes

Inzunza, así también se asentó incorrectamente el nombre de la cónyuge como Ma. del Carmen Ceceña G., debiendo ser lo correcto María del Carmen Ceceña Gaxiola, así también se omitió asentar la Municipalidad del lugar de nacimiento de la contrayente, debiéndose de asentar Mocorito, así también se asentaron incorrectamente los nombres de los padres del contrayente como Emilio Senes Castro y María Inzunza Vda. de Senes, debiendo ser lo correcto Emilio Senes Castro y María Inzunza Castro, así también se asentó incorrectamente los nombres de los padres de la contrayente como Elías Ceceña Angulo y Ma. del Rosario G. de Ceceña, debiendo ser lo correcto Elías Ceceña y María del Rosario Gaxiola de Ceceña.- Pudiendo intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada en Expediente número 384/2012.

## ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Mzo. 30 de 2012  
LAC. SECRETARIA SEGUNDA  
*Lic. Alma Beatriz Vega Montoya*  
MYO.2-4 R. No. 88602

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA,  
SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por SANTOS BRITO SALAZAR, en contra del Oficial del Registro Civil 01 de Concordia, Sinaloa, para que se asiente correctamente su nombre como Santos Brito Salazar y no Santos Salazar, como de manera incorrecta aparece en dicha acta; en expediente número 74/2012; quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Concordia, Sin., Mzo. 23 de 2012

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS  
*Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz*  
MYO.2-4 R. No. 10007904

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA,  
SINALOA.

## EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a Tramitación Especial, Rectificación de Acta de Nacimiento, número 00054, promovido por GUADALUPE BURGUEÑO PRADO, contra del C. Oficial 01 del Registro Civil de Escuinapa, Sinaloa, para efecto de que se asiente correctamente su fecha de nacimiento que lo es 16 de Diciembre de 1961, y no la que aparece en su acta de nacimiento como incorrecta la de 16 de Diciembre de 1959. Presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio, antes de que exista sentencia ejecutoriada, expediente número 56/2012.

Escuinapa, Sin., Mzo. 01 de 2012

## C. SRIO. SEGUNDO

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*  
MYO.2-4 R. No. 10010797

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA,  
SINALOA.

## EDICTO

Convócase quienes créanse derechos a oponerse a Tramitación Especial, Rectificación de Acta de Nacimiento, número 00638, promovido por **MARÍA ELENA ZAMORA AGUILAR**, contra del C. Oficial 01 del Registro Civil de Escuinapa, Sinaloa, para efecto de que se asiente correctamente su nombre que lo es María Elena Zamora Aguilar, y no el que aparece en su acta de nacimiento como incorrecto el de María Elena Zamora García. Presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio, antes de que exista sentencia ejecutoriada, expediente número 173/2012.

Escuinapa, Sin., Mzo. 20 de 2012

## C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*  
MYO.2-4 R. No. 10010798

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA,  
SINALOA.

## EDICTO

Convóquense quienes créanse derechos Juicio Tramitación Especial de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por **BALBINA GARCÍA BÁEZ**, solicitando rectifíquese nombre de la promovente **Balbina Báez Báez**, incorrecto, por **Balbina García Báez**, correcto, así mismo nombre de su señor padre **Regino Báez García**, incorrecto por **Regino García Báez**, correcto. Presentarse este Juzgado cualquiera que sea el estado del juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente número 113/2012.

Sinaloa, Sin., Abr. 09 de 2012

## EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

*Lic. Martín Ignacio Alcalde Jiménez*  
MYO.2-4 R. No. 10101658

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA,  
SINALOA.

## EDICTO

Convóquense quienes créanse derechos Juicio Tramitación Especial de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por **MANUELA LÓPEZ MEZA**, solicitando rectifíquese nombre de la promovente como **Reynalda Manuela López Meza**, incorrecto; por **Manuela López Meza**, correcto. Presentarse este Juzgado cualquiera que sea el estado del juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente número 119/2012.

Sinaloa, Sin., Mzo. 30 de 2012

## EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

*Lic. Martín Ignacio Alcalde Jiménez*  
MYO.2-4 R. No. 10101659

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA,  
SINALOA.

## EDICTO

Convóquense quienes créanse derechos Juicio Tramitación Especial de Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por **JOSE MARÍA FIGUEROA DAMIÁN** y **MARÍA LEONIDES VALDEZ ESPINOZA**, solicitando rectifique nombre de la contrayente como **Leonides Valdez Espinoza**, incorrecto; por **María Leonides Valdez Espinoza**, correcto. Presentarse este Juzgado cualquiera que sea el estado del juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente número 116/2012.

Sinaloa, Sin., Mzo. 30 de 2012

## EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

*Lic. Martín Ignacio Alcalde Jiménez*  
MYO.2-4 R. No. 10101660

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA,  
SINALOA.

## EDICTO

Convóquense quienes créanse derechos Juicio Tramitación Especial de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por **JESÚS JOSÉ GUADALUPE BOJÓRQUEZ AGUILAR**, solicitando rectifíquese nombre del promovente **Jesús José Guadalupe Araujo Aguilar**, incorrecto, por **Jesús José Guadalupe Bojórquez Aguilar**, correcto, así mismo nombre de su señor padre **Cosme Araujo Bojórquez**, incorrecto por **Cosme Bojórquez Araujo**, correcto. Presentarse este Juzgado cualquiera que sea el estado del juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente número 117/2012.

Sinaloa, Sin., Mzo. 30 de 2012

## EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

*Lic. Martín Ignacio Alcalde Jiménez*  
MYO.2-4 R. No. 10101661

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO  
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE,  
SINALOA.

## EDICTO

Convócase quienes créanse derecho oponerse Juicio Tramitación Especial Rectificación Acta Matrimonio **AUDELIA GARCÍA VARGAS**, promovido esta misma, efecto asentar nombre correcto del cónyuge varón **José Guadalupe Valdez Cota** y no el incorrecto de **Guadalupe Valdes Cota**. Expediente 250/2012, quienes tendrán derecho intervenir negocio, cualesquiera sea estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

## ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Mzo. 27 de 2012

## SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Carlos Ramón Cazares Zepeda*  
MYO.2-4 R. No. 10010257

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

## EDICTO

Convocase quienes créanse derecho oponerse Juicio Tramitación Especial Rectificación Acta Nacimiento de MARIO LUGO SAÑUDO, promovido por este mismo, efecto asentar su fecha de nacimiento correcta que lo es 28 de diciembre de 1942 y no la incorrecta que lo es 27 de diciembre de 1942. Expediente 156/2012, quienes tendrán derecho intervenir negocio, cualesquiera sea estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

## ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Feb. 27 de 2012

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Carlos Ramón Cazares Zepeda*

MYO. 2-4

R. No. 10101507

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

## EDICTO

Convócase quienes créanse derecho oponerse Juicio Tramitación Especial Rectificación Acta Matrimonio, promovido JOSÉ RODOLFO VALENZUELA SÁNCHEZ y CLEOTILDE GASTELO RENTERÍA, efecto se asiente el nombre correcto de la cónyuge mujer como Cleotilde Gastelo Rentería y no Cleotilde Gasteluma Rentería, expediente 276/2012, quienes tendrán derecho intervenir negocio, cualesquiera sea estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

## ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Abr. 09 de 2012

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Carlos Ramón Cazares Zepeda*

MYO. 2-4

R. No. 10101509

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

## EDICTO

Convocase quienes créanse derecho oponerse Juicio Tramitación Especial Rectificación Acta de Nacimiento de CARMEN CELIA CARLON FIERRO, promovido por ésta misma, efecto asentar su nombre correcto que lo es Carmen Celia Carlon Fierro, y no el incorrecto que lo es Carmen Celia Fierro, en el expediente número 245/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

## ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Mzo. 26 de 2012

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Galia Sandoval Valencia*

MYO. 2-4

R. No. 10010270

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

## EDICTO

Convocase quienes créanse derecho oponerse Juicio Tramitación Especial Rectificación Acta de Nacimiento de ROMUALDO VILLASEÑOR LÓPEZ LÓPEZ, promovido por ésta misma, efecto asentar su nombre correcto que lo es Romualdo Villaseñor López, y no el incorrecto que lo es Rumualdo Villaseñor, en el expediente número 25/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

## ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Ene. 17 de 2012

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Galia Sandoval Valencia*

MYO. 2-4

R. No. 10101508

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

## EDICTO

Convocase quienes créanse derecho oponerse Juicio Tramitación Especial Rectificación Acta de Nacimiento de MARÍA CRISTINA CASTRO FÉLIX, promovido por ésta misma, efecto asentar su nombre correcto que lo es María Cristina Castro Félix, y no el incorrecto que lo es Cristina Castro Félix, en el expediente número 77/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

## ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Feb. 09 de 2012

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Galia Sandoval Valencia*

MYO. 2-4

R. No. 10101510

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SIN.

## EDICTO

Convóquense quienes créanse con derecho a oponerse a Juicio de Tramitación Especial de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por TEÓDOLA COTA TORRES, para que en su acta de nacimiento se asiente su nombre correcto de Teódola Cota Torres y no el nombre incorrecto de Teódola Félix Torres, así también se asiente el nombre correcto de su señor padre Hilario Cota Félix y no el incorrecto de Hilario Félix; interesados a oponerse cualquiera sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada. Exp. No: 31/2012.

## ATENTAMENTE

Choix, Sin., Mzo. 12 de 2012

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

*Lic. José Ángel Miranda Navarrete*

MYO. 2-4

R. No. 10102351

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA,  
SINALOA.

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a Tramitación Especial, Rectificación del Acta de Nacimiento, número 00150, promovido por CARMEN CECILIA RODRÍGUEZ ANDRADE, en contra del C. Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad de Escuinapa, Sinaloa, para efecto de que se asiente correctamente su nombre correcto que es el de Carmen Cecilia Rodríguez Andrade, y no el que aparece en su acta de nacimiento como incorrectamente el de Carmen Cecilia Rodríguez León.- Presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio antes de que exista sentencia ejecutoriada, expediente número 145/2012.

Escuinapa, Sin., Mzo. 08 de 2012

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

MYO. 2-4

R. No. 628608

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA,  
SINALOA.

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a Tramitación Especial, Rectificación del Acta de Nacimiento, número 00141, promovido por MATILDE GONZÁLEZ VARGAS, contra del C. Oficial 01 del Registro Civil de Escuinapa, Sinaloa, para efecto de que se asiente correctamente su nombre que lo es Matilde González Vargas, y no el que aparece en su acta de nacimiento como incorrecto el de Matilde González Altamirano. Presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio antes de que exista sentencia ejecutoriada expediente número 188/2012.

Escuinapa, Sin., Mzo. 23 de 2012

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

MYO. 2-4

R. No. 628611

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO,  
SINALOA, MEX.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial, Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por el C. INOCENTE VÁZQUEZ CORONA, para que se asiente correctamente en su acta de nacimiento el nombre de Inocente Vázquez Corona, ya que se asentó incorrectamente como Inocente Vázquez.- Exp. 21/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

El Rosario, Sin., Mzo. 13 de 2012

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
*Lic. Saúl Osuna Osuna*

MYO. 2-4

R. No. 628612

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO,  
SINALOA.

**EDICTO**

YUDITH GUADALUPE LIZÁRRAGA FRANCO, demanda Oficial 08 del Registro Civil de Coyotitán, San Ignacio, Sinaloa, por la Rectificación del nombre de su Señor Padre: Juan Bautista Lizárraga Bastidas (correcto) y no Juan Lizárraga Bastidas (Incorrecto). Llámese interesados oponerse a Rectificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista sentencia ejecutoriada.- Expediente No. 57/2012.

**ATENTAMENTE**

San Ignacio, Sin., Mzo. 20 de 2012

SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez*

MYO. 2-4

R. No. 10102350

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO  
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE,  
SINALOA.

**EDICTO**

Convocase quienes créanse derecho a oponerse Juicio Tramitación Especial Rectificación Acta de Nacimiento de MANUEL GARCÍA ÁLVAREZ, promovido por ésta misma, efecto asentar su nombre correcto que lo es Manuel García Álvarez, y no el incorrecto que lo es Manuel de Jesús García Álvarez, en el expediente número 243/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

El Fuerte, Sin., Mzo. 26 de 2012

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Galia Sandoval Valencia*

MYO. 2-4

R. No. 10101511

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, CONRESIDENCIA LA CIUDAD DE LOS  
MOCHIS, SINALOA, UNIDAD  
ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA.

**EDICTO**

Los Mochis, Ahome, Sinaloa, 05 cinco de marzo de 2012 dos mil doce. Visto para resolver en definitiva el expediente número 320/2011, relativo a las Diligencias que en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, fueron promovidas por Alejandro Enrique Soto Félix, con el objeto de que se declare el Estado de Interdicción de JORGE SOTO FONSECA, se dictó sentencia y sus puntos resolutivos son como siguen: PRIMERO.- Ha sido procedente la vía de Jurisdicción Voluntaria intentada por Alejandro Enrique Soto Félix, con el objeto de obtener la declaración del Estado de



Interdicción de su papá Jorge Soto Fonseca. SEGUNDO.- Tomando en cuenta el dictamen médico emitido por los doctores Jorge Luis Calderón Gama, Miguel Mendoza Barraza y María Genoveva Hernández Félix, se declara judicialmente el Estado de Interdicción de Jorge Soto Fonseca. TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, llámese al ejercicio de la tutela de la persona declarada en Estado de Interdicción, a quienes corresponda conforme a la ley, asimismo con base a lo establecido en el artículo 89 de la Ley Sustantiva Civil en vigor, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Ciudadano Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que levante el acta de tutela correspondiente, debiéndose acompañar copia debidamente certificada del discernimiento del cargo de Tutor Definitivo. CUARTO.- Se ordena prevenir tanto al Tutor como al Curador Definitivo que se le designen a Jorge Soto Fonseca, para que cumplan de manera voluntaria, con todas las obligaciones que la ley establece en los numerales 538, 627 y demás relativos que tengan aplicabilidad en el Código Civil Vigente en la Entidad, con el apercibimiento que de no dar cabal cumplimiento a sus deberes en la forma estrictamente señalada en la citada codificación, se harán acreedores a todas y cada una de las medidas de apremio establecidas por la ley. QUINTO.- Publíquese los presentes resolutivos de la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa y El Debate de esta localidad, por 03 tres veces de 03 tres en 03 tres días, en los términos del artículo 925 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado. Notifíquese y cúmplase.- Lo sentenció y firmó la ciudadana Licenciada Yolanda Zazueta Lara, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Familiar, del Distrito Judicial de Ahome, con residencia en esta Ciudad, por ante la M.C. Claudina Castro Meza, Secretario Segundo que actúa y da fe.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 13 de 2012

C. SECRETARIO SEGUNDO

*M.C. Claudina Castro Meza*

ABR. 30 MYO. 2-4

R. No. 10101375

JUZGADO PRIMERO INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

Que en el expediente número 1282/11, formado a las diligencias Jurisdicción Voluntaria para declarar el Estado de Interdicción de JAVIER PÉREZ ZAMORA, promovido por el Lic. Rafael Eleazar Jiménez Becerra, en su carácter de Agente del Ministerio público adscrito a este Juzgado, se dictó sentencia definitiva la cual en sus puntos resolutivos dice:

PRIMERO.- Es procedente la presente diligencia seguida en la vía de Jurisdicción Voluntaria, por el C. Licenciado Rafael Eleazar Jiménez Becerra, en su carácter de Agente del Ministerio Público del Fuero Común. SEGUNDO.-

En consecuencia se declara el Estado de Interdicción del C. JAVIER PÉREZ ZAMORA. TERCERO.- Se designa como Tutor y Curador Definitivos del incapacitado en cuestión, a los CC. BONIFACIO PÉREZ ZAMORA y FLAVIO CEA RAMÍREZ, confirmando los nombramientos efectuados en forma interina, a quienes se ordena hacerseles saber su nombramiento para efectos de aceptación y protesta del cargo conferido.... CUARTO.- En observancia a lo preceptuado por el artículo 925 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, hágase la publicación de los puntos resolutivos del presente fallo, en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en el diario de mayor circulación en la localidad, por tres veces, de tres en tres días.... Notifíquese personalmente y cúmplase... Así lo resolvió y firmó la C. Licenciada ELIZABETH MIRANDA CASTRO, Jueza Primera de Primera Instancia de Lo Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, por ante la Secretaria de Acuerdos que actúa y da fe.... Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 26 de 2012

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

ABR. 30 MYO. 2-4

R. No. 473530

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.

## EDICTO

C. ROSARIO CEBREROS ALDAMA y/o MARÍA DEL ROSARIO CEBREROS ALDAMA

Domicilio Ignorado.

Se les notifica con fundamento en Artículo 485 Bis-2 del Código Procesal Civil, demanda de Juicio Especial de Pérdida de la Patria Potestad, enablado en su contra por la Licenciada Joanna Vanessa Monge Bojórquez, se les emplaza para que dentro del término de (05) cinco días, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzcan contestación a dicha demanda, en expediente número 1213/2011.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 27 de 2012

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Susann Softa Meléndrez Gil*

ABR. 30 MYO. 2-4

R. No. 417007

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.

## EDICTO

C. SILVIA ORDUÑO OSORIO

Domicilio Ignorado.

Se hace de su conocimiento que fecha 21 veintiuno de febrero del 2012, se dictó sentencia

expediente 1619/2010, Juicio Sumario Especial Pérdida de la Patria Potestad, promovido por JOANNA VANESSA MONGE BOJÓRQUEZ, contra SILVIA ORDUÑO OSORIO, misma que en puntos resolutive dice:

PRIMERO.- La parte actora probó su acción de Pérdida de la Patria Potestad. El demandado no compareció a juicio. SEGUNDO.- En consecuencia se condena a la demandada SILVIA ORDUÑO OSORIO a la Pérdida de la Patria Potestad de las personas menores de edad de nombres JUANA MONSERRAT y ÁNGEL DE JESÚS, ambos de apellidos ORDUÑO OSORIO, en los términos de la fracción IV del numeral 445 del Código Civil Vigente en el Estado de Sinaloa. TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la parte demandada en los términos establecidos por el artículo 629, en relación con el 119, del Código Procesal Civil vigente en la Entidad. CUARTO.- No se hace especial condenación en costas. Notifíquese.- Así lo resolvió y firmó la MC. MEXALINA PAREDES LEYVA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial de Ahome, Sinaloa, por ante el C. Secretario que actúa y da fe.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Feb. 27 de 2012

EL SECRETARIO SEGUNDO

*M.C. Rosario Manuel López Velarde*

ABR. 30 MYO. 2-4

R. No. 417003

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de Tramitación Especial de Rectificación de Acta de Nacimiento, número 86, levantada por el Oficial del Registro Civil 01 de La Noria, Mazatlán, Sinaloa, promovido por ALEJANDRO MARCHENA MARCHENA, donde se asentó incorrectamente como Juana M. de Marchena el nombre de su progenitora, debiendo ser lo correcto, Juana Marchena Alapizco, radicado bajo el expediente número 1889/2011, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Nov. 30 de 2011

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Héctor Eduardo García López*

ABR. 30 MYO. 2-4

R. No. 473794

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ FRANCISCO ÁVILA RIVERA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en

el expediente número 377/2012, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán Sin., Mzo. 21 de 2012

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

ABR. 23 MYO. 4-14

R. No. 10101991

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por MARÍA DEL ROSARIO INZUNZA ANGULO, bienes de LEONOR ANGULO BOJORQUEZ y/o LEONOR ANGULO y/o LEONOR ANGULO VIUDA DE INZUNZA, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 348/2012, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Mzo. 21 de 2012

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Alma Beatriz Vega Montoya*

ABR. 23 MYO. 4-14

R. No. 10101990

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CLEMENTE CHÁVEZ HERNÁNDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 396/2012, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Mzo. 21 de 2012

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero*

ABR. 23 MYO. 4-14

R. No. 10101488

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de el señor IGNACIO CISNEROS ZAZUETA y/o IGNACIO CISNEROS, quien falleció en Culiacán, Sinaloa, el día 14 catorce del mes de febrero del año 2012 dos mil doce, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 509/2012.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 23 de 2012

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

ABR. 23 MYO. 4-14

R. No. 10101491

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

## EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN MERCADO y/o RAMÓN MERCADO QUINTERO, quien se ostentaba con dichos nombres presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente número 427/2012, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 23 de 2012

C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

ABR. 23 MYO. 4-14

R. No. 10101490

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

## EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARINA ELIA COTA SOTO y/o MARINA E. COTA DE S. y/o MARINA ELIA COTA y/o MARINA ELIA COTA DE SOTO y/o MARINA COTA DE SOTO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 381/2012, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 13 de 2012

LA C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Susann Sofía Meléndrez Gil*

ABR. 23 MYO. 4-14

R. No. 10101960

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.

## EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. ISABEL CASTILLO y/o ISABEL CASTILLO REYES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente número 365/2011, término improrrogable de treinta días, a partir de hecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Oct. 11 de 2011

SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Onésimo López Higuera*

ABR. 23 MYO. 4-14

R. No. 10101961

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA MOCORITO, SINALOA.

## EDICTO

Convóquense quienes créanse con derecho oponerse a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA RAMONA GUTIÉRREZ MORENO y/o RAMONA GUTIÉRREZ MORENO. Interesados presentarse a deducir y justificar derechos dentro del término de treinta días contados a partir de día siguiente de última publicación de edictos. Expediente número 09/2012.

## ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Mzo. 08 de 2012

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Reyna Margarita González Pérez*

ABR. 23 MYO. 4-14

R. No. 627870

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de la señora ROSARIO SALAZAR URIARTE, quien falleció en Culiacán, Sinaloa, el día 29 veintinueve del mes de marzo del año 1992 mil novecientos noventa y dos, otorgo disposición testamentaria para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 352/2012.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 20 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Ignacio Alvarez Lafarga*

ABR. 23 MYO. 4-14

R. No. 10101091

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes de la extinta CONSUELO CALDERÓN GARCÍA, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 2407/2011, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 24 de 2011

EL SECRETARIO TERCERO

*Lic. Eliseo Melendres Flores*

ABR. 23 MYO. 4-14

R. No. 10101168

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de la señora MARINA

BARRAZA MEZA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 476/2012.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Mzo. 22 de 2012

**LA SECRETARIA SEGUNDA**

*Lic. Karla Patricia Zatarain Delgado*

ABR. 23 MYO. 4-14 R. No. 626498

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes de la extinta CARMEN MALDONADO GAUNA y/o CARMEN MALDONADO, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 601/2012, término improrrogable treinta días a partir de fecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Mzo. 22 de 2012

**EL SECRETARIO PRIMERO**

*Lic. Héctor Eduardo García López*

ABR. 23 MYO. 4-14 R. No. 626499

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ GARATE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 1696/2011, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de fecha la última publicación en este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Nov. 08 de 2011

**LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS**

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

ABR. 23 MYO. 4-14 R. No. 472905

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR MANUEL MOLINA JIMÉNEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 332/2012, para que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de fecha la última publicación en este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Mzo. 15 de 2012

**LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS**

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

ABR. 23 MYO. 4-14 R. No. 472928

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL GALINDO RENDÓN y MARÍA DE LA LUZ AMÉZQUITA MURILLO y/o MARÍA DE LA LUZ AMÉZQUITA DE GALINDO. Presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 409/2012, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de fecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Mzo. 21 de 2012

**LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS**

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

ABR. 23 MYO. 4-14 R. No. 473019

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado LEOPOLDO GARCÍA QUEVEDO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 151/2012, término improrrogable de treinta días a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Mzo. 05 de 2012

**C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS**

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

ABR. 23 MYO. 4-14 R. No. 10010784

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de C. RAFAEL CASTRO PORTILLO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de treinta días, contados a partir de fecha la última publicación del edicto, Expediente 183/2012.

**ATENTAMENTE**

**LAC. SECRETARIA PRIMERA**

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno*

Guasave, Sin., Feb. 02 de 2012

ABR. 23 MYO. 4-14 R. No. 10101016

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado ADALBERTO LÓPEZ RODRÍGUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 845/2011, término improrrogable

de treinta días a partir de hecha la última publicación de éste edicto.

Escuinapa, Sin., Dic. 07 de 2011

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga.*

ABR. 13-23 MYO.4 R.No. 10101420

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO BURGUEÑO y RAFAEL BURGUEÑO NORIEGA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 393/2012, para que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en éste edicto.-

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 22 de 2012

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

ABR. 13-23 MYO.4 R.No. 10101374

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

A los interesados:

Que en cumplimiento al auto de fecha 09 nueve de febrero del año 2012 dos mil doce, dictado en el expediente número 990/2011, relativo a las diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovida ante este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, se hace del conocimiento de los interesados y a quienes se crean con derecho a oponerse que la C. DORA SANDOVAL OSUNA, promueva diligencias de Información Ad-Perpetuam, con el objeto de acreditar la posesión del siguiente bien inmueble:

Fracción de terreno ubicado por el camino al Conchi-Venadillo, al Norte de esta Ciudad, con superficie de 619.49 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: Camino Conchi-Venadillo; al Sur: propiedad de Dora Sandoval Osuna; al Oriente: Camino Conchi-Venadillo; y al Poniente: Parcela 60-Z1-P1/1, que es o fue propiedad de Alberto Verdugo Campa.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 27 de 2012

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

*Lic. Heladio García Acosta*

ABR. 13-23 MYO.4 R.No. 471755

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: RUFINA EDEZA

RETAMOZA y/o RUFINA EDEZA DE CASTELO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 388/2012.

Culiacán, Sin., Mzo. 07 de 2012

SECRETARIA TERCERA

*Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión*

ABR. 13-23 MYO.4 R.No. 10101423

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes del extinto FORTUNATO VERDUGO OCHOA, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 163/2012; término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 16 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

ABR. 13-23 MYO.4 R.No. 10100488

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: JOSÉ ANTONIO DODIER CONTRERAS, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 455/2012.

Culiacán, Sin., Mzo. 14 de 2012

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Iván Renault Vega*

ABR. 13-23 MYO.4 R.No. 10100694

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 335/2012

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de: INDALECIA CEBEROS BUSTAMANTE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Mzo. 14 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Moisés López Iribe*

ABR. 13-23 MYO.4 R.No. 10100568

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

## EDICTO

Exp. No. 271/2012

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de: MANUEL ESTRADA BLANCO y MARÍA MARTÍNEZ MAGAÑA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

## ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Mzo. 08 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Moisés López Iribe*

ABR. 13-23 MYO. 4 R. No. 10100669

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA RAMOS MAYORQUIN. Presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 282/2012, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 01 de 2012

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero*

ABR. 13-23 MYO. 4 R. No. 471387

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMONCITA PONCE RODRÍGUEZ. Presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 192/2012, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 24 de 2012

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero*

ABR. 13-23 MYO. 4 R. No. 10100688

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HUMBERTO GONZÁLEZ AVENA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 301/2012, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 05 de 2012

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

ABR. 13-23 MYO. 4 R. No. 471298

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELICIANO MEZA VILLARREAL y FELICITAS CHÁVEZ FLORES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 1657/2011, para que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 03 de 2012

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Brícia Astorga Ramírez*

ABR. 13-23 MYO. 4 R. No. 471274

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ SALVADOR NÚÑEZ IBARRA y MARÍA DEL CARMEN PELATOS COTA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1809/2011, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 15 de 2011

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Héctor Eduardo García López*

ABR. 13-23 MYO. 4 R. No. 471548

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR SÁNCHEZ OSUNA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 266/2012, para

que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Mzo. 02 de 2012

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

ABR. 13-23 MYO. 4 R. No. 471491

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LA LUZ RODRÍGUEZ COVARRUBIAS y/o MARÍA DE LA LUZ RODRÍGUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente número 1814/2011, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ene. 17 de 2012

C. SECRETARIA SEGUNDA

*M.C. Claudina Castro Meza*

ABR. 13-23 MYO. 4 R. No. 415003

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado ISMAEL MAYORQUÍN SÁNCHEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 100/2012, término improrrogable de treinta días, a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Feb. 28 de 2012

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

ABR. 13-23 MYO. 4 R. No. 10010735

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado FEDERICO JUÁREZ SANTIN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 21/2012, término improrrogable de treinta días, a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Mzo. 02 de 2012

C. SRIO SEGUNDO DE ACUERDOS

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

ABR. 13-23 MYO. 4 R. No. 10010749

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. VICENTE LÓPEZ GUTIÉRREZ y/o VICENTE LÓPEZ. Presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente número 79/2012, término improrrogable de treinta días, a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mocorito, Sin., Feb. 28 de 2012

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Reyna Margarita González Pérez*

ABR. 13-23 MYO. 4 R. No. 10100554

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado ERNESTO CERON y/o ERNESTO CERON SOMBRA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 898/2010, término improrrogable de treinta días hábiles partir hecha última publicación este edicto.

**ATENTAMENTE**

El Fuerte, Sin., Nov. 09 de 2010

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Carlos Ramón Cazares Zepeda*

ABR. 13-23 MYO. 4 R. No. 415046

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores CAROLINA PÉREZ MARTÍNEZ y/o CAROLINA PÉREZ y JULIÁN FAVELA BOTELLO y/o JULIÁN FAVELA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 331/2012, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Mzo. 06 de 2012

LAC. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Susann Sofía Meléndrez Gil*

ABR. 13-23 MYO. 4 R. No. 414825

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO ZATARAÍN LIZÁRRAGA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 351/2012, término

improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Mzo. 09 de 2012

LAC. SECRETARIA PRIMERA  
*Lic. Susann Sofía Meléndrez Gil*

ABR. 13-23 MYO. 4 R. No. 415100

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de el señor HELADIO CARRILLO ACOSTA y/o ELADIO CARRILLO ACOSTA y/o ELADIO CARRILLO, quien falleció en Culiacán, Sinaloa, el día 12 doce del mes de mayo del año 2011 dos mil once, otorgo disposición testamentaria para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 449/2012.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Mzo. 20 de 2012

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

ABR. 13-23 MYO. 4

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ MENDOZA, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 284/2012, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Mzo. 07 de 2012

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Ma. Guadalupe Valdez León*

ABR. 13-23 MYO. 4 R. No. 10101441

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR RAFAEL PÁEZ LIZÁRRAGA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 295/2012, para que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en éste edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Mzo. 07 de 2012

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

ABR. 13-23 MYO. 4 R. No. 10101440

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MÉLIDA VEGA SEDANO y/o MÉLIDA VEGA CEDANO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 9/2012, para que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ene. 23 de 2012

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

ABR. 13-23 MYO. 4 R. No. 10100879

**AVISOS NOTARIALES**

**EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7º, 8º, 9º y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 177, a cargo del licenciado Fernando Enrique Arce López, Notario Público No. 177 en el estado, ubicada en Zaragoza #18, Mocorito, Sinaloa, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural promovido por el Sr. (a) PABLO GASTÉLUM DE LA VARA.

Datos del predio objeto del procedimiento de Regularización: Denominación del predio: El Cerro; Ubicación: Agua Salada, sindicatura de Pericos, municipio de Mocorito, Sinaloa, con superficie: 69-99-76.264 Hectáreas. Medidas y Colindancias: Noreste: Mide 831.810 metros y linda con Charo Escobar; Sur: mide en línea quebrada 295.485 metros y linda con Pablo Gastelum de la Vara; Este: mide en línea quebrada 1,058.538 metros y linda con Ejido Agua Salada y anexos; Oeste: mide en línea quebrada 1,631.08 metros y linda con Charo Escobar y Pablo Gastelum de la Vara. Destino o uso del predio: Agrícola de Temporal

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el periódico oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura de Pericos, perteneciente al municipio de Mocorito, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

**ATENTAMENTE**

Mocorito, Sin., Abr. 23 de 2012

*Lic. Fernando Enrique Arce López*

NOTARIO PÚBLICO NO. 177

MYO. 4